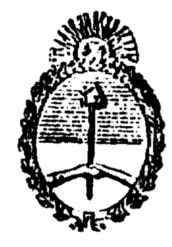
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, lunes 8 de julio de 1968 | Número 21.472

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 3.777 — Bs. As., 1º/7/68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley sobre empadronamiento de contribuyentes y responsables del pago del impuesto a las Actividades Lucrativas y/o Actividades Lucrativas Agropecuarias, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada tiende a lograr, como complemento de las etapas iniciales del Plan de Ordenamiento Impositivo, la inscripción de todo contribuyente o responsable de los impuestos, que hayan eludido hasta el presente el cumplimiento de dicha obligación;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno. obra a fojas 8 y 9 del Expediente Nº 2363-90.642/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.786 — Bs. As., 1º/7/68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley por la cual se establecen las normas a las que deberán ajustar su cometido los consignatarios y/o comisionistas, en materia de inscripción, capacidad y otros aspectos, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del Expediente Nº 2100-11.979/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.789 — Bs. As., 1º/7/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley declarando exímidas de todo impuesto, incluido el de sellos, a la emisión y percepción de acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo de revalúo contable establecido de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 17.335, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del Expediente Nº 64-15-68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — A continuación de donde dice: "...eximidas de todo impuesto...", deberá agregarse la palabra "provincial".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.790 — Bs. As., 1º/7/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley ampliando los beneficios que establece el régimen provincial de promoción industrial para las actividades preexistentes, que se hubieran acogido al régimen nacional establecido por la Ley 17.010 de creación del Comité Operación Tucumán, que tiende a la transformación económica agro-industrial de la Provincia, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 del Expediente Nº 980/3-ME-68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES Y COMITE OLIMPICO ARGENTINO

Contribuciones.

DECRETO Nº 3.604 — Bs. As., 24/6/68

VISTO que la Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Argentino solicitan una contribución con el objeto de hacer frente a los gastos de funcionamiento y los emergentes de la participación argentina en los Juegos de la XIX Olimpíada, a realizarse en México en el transcurso del mes de octubre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que con tal propósito puede afectarse el crédito específico que figura en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad —en la Jurisdicción 91— Obligaciones a cargo del Tesoro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Confederación Argentina de Deportes una contribución total de ciento diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 117.375.000.—) con el objeto de hacer frente a los gastos de su funcionamiento y aportes que debe efectuar a instituciones similares que desarrollan actividades deportivas.

Art. 2º — Otórgase al Comité Olímpico Argentino una contribución total de cincuenta y un millones ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 51.152.000.—) con el objeto de hacer frente a los gastos de su funcionamiento. De dicho importe, cuarenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 47.500.000) serán destinados a la participación argentina en los Juegos de la XIX Olimpíada a realizarse en México, en el transcurso del mes de octubre de 1968.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968, conforme al siguiente detalle:

Sección 0 - Erogaciones Corrientes.
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.
Finalidad 7 - Bienestar Social.
Carácter 0 - 862 Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
Sector 3 - Transferencias.
Inciso 33 - Al sector privado.
Función 90 - Bienestar Social sin discriminar.
Partida Principal 3320 - Actividades no lucrativas.
Partida Parcial 003 - Actividades no lucrativas sin discriminar.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Realizará las tareas de rescate de buques petroleros para rehabilitar el tránsito marítimo del Puerto de La Plata.

DECRETO Nº 3.626 — Bs. As., 26/6/68.

VISTO lo informado por el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada), y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de mayo próximo pasado se originó en el Dock Central del Puerto de La Plata un siniestro de vastas proporciones, que dio lugar al incendio, explosión y hundimiento de los buques petroleros "Islas Orcadas", "Cutral Có" y "Fray Luis Beltrán", pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ocasionando, además, pérdidas personales y cuantiosos daños materiales;

Que con motivo de dicho siniestro ha quedado parcialmente cerrado a la navegación el Puerto de La Plata, con los perjuicios que de ello se derivan para la economía y la seguridad nacional;

Que, por tanto, corresponde adoptar, con la mayor urgencia, las medidas tendientes a conjurar las consecuencias del siniestro y que posibiliten la más rápida rehabilitación del puerto mencionado al tránsito marítimo;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 14, inciso 22 de la Ley Nº 17.271, compete al Comando en Jefe de la Armada ejercer la asistencia y salvamento marítimo, así como el servicio de Policía de Seguridad de la navegación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Comando en Jefe de la Armada realizará las tareas de rescate de los buques petroleros "Islas Orcadas", "Cutral Có" y "Fray Luis Beltrán", pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, así como todas las demás tareas que sean necesarias para la más rápida rehabilitación para la navegación de la zona afectada del Puerto de La Plata. Los elementos recuperados, que sean de su propiedad, serán puestos a disposición de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — Para el cumplimiento de las tareas dispuestas en el artículo 1º, el Comando en Jefe de la Armada utilizará sus medios y elementos propios y/o los que deberá proveerle, a su requerimiento y con toda oportunidad, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, o cuando lo impongan razones de urgencia.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º, autorízase al Comando en Jefe de la Armada para que efectúe, en forma directa, todas las contrataciones de personal, bienes y/o servicios que fueren necesarios para el cumplimiento del cometido previsto en el artículo 1º, cuando no cuente con ellos y no puedan serle provistos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, o cuando lo impongan razones de urgencia.

Art. 4º — Todos los Ministerios, Secretarías de Estado y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, así como las Empresas del Estado y Organismos Autárquicos nacionales, prestarán la colaboración, en bienes, servicios y personal, que le sea requerida por el Comando en Jefe de la Armada para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — El Ministerio del Interior solicitará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que adopte las medidas necesarias para que los organismos de su jurisdicción presten al Comando en Jefe de la Armada la colaboración en bienes, servicios y personal que éste les requiera a los fines establecidos en el artículo 1º.

Art. 6º — Los gastos que se originen con motivo del cumplimiento del presente decreto serán atendidos en forma directa e inmediata por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 7º — Finalizadas las tareas de salvataje, los elementos adquiridos para las mismas quedarán de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, excepto aquellos que el Comando en Jefe de la Armada considere de aplicación futura para los fines de la Ley Nº 16.526 y hasta un máximo de Doscientos Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 200.000.000). Estos elementos deberán ser abonados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el ejercicio 1969, con cargo a las respectivas previsiones presupuestarias del Comando en Jefe de la Armada.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Hacienda y de Energía y Minería y por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. Luis M. Gotelli. — Benigno I. Varela.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.424 — Bs. As., 14/6/68

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 17.706, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar la erogación que se dispone, es imprescindible proceder a habilitar el crédito necesario en la partida específica, siendo menester en la presente emergencia reestructurar las asignaciones de la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio, correspondientes a la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación.

Por ello y atento lo establecido por el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto Nº 17.579.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se determina a continuación el presupuesto de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación, aprobado para el Ejercicio 1968 por el Artículo 1º de la Ley Nº 17.579:

	en millones de m$n.
Carácter 0 — Administración Central	
Sección 5 — Erogaciones de Capital	
Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación	
Finalidad 1 — Administración General	
Inciso 61 — Bienes	— 3,6
Inciso 63 — Valores financieros y Bienes preexistentes	+ 3,6
Total	—.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ASOCIACION INTERNACIONAL DE QUIMICA CEREALERA

Delegado argentino al Sexto Congreso.

DECRETO Nº 3.426 — Bs. As., 14|6|68

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Internacional de Química Cerealera comunicando las reuniones del Sexto Congreso Internacional, que bajo su patrocinio se celebrará del 19 al 22 de junio de 1968, en la ciudad de Viena (Austria), y

CONSIDERANDO:

Que dichas reuniones tienen por finalidad discutir la adopción de métodos uniformes en la valorización de los granos, harina y pan, lo que constituye una sentida necesidad en los círculos competentes internacionales, dado que contribuye a facilitar las transacciones en el mercado mundial;

Que, asimismo, las conclusiones a que se arribe en esas reuniones, redundarán en beneficio de la acción que desarrollan los servicios técnicos de la Junta Nacional de Granos, organismo afiliado a la Asociación recurrente, y permitirá, a su vez, un mayor conocimiento de las calidades de los granos argentinos en el exterior;

Que por lo expuesto resulta imprescindible la concurrencia a esas reuniones del delegado permanente ante la referida entidad internacional, Ingeniero Agrónomo Luis Joaquín Bassa, Jefe del Departamento Tipificación de la Gerencia Técnica de la Junta Nacional de Granos;

Que resultará además muy conveniente que el citado técnico extienda su comisión con el fin de visitar y entrevistar expertos de institutos de tecnología e investigación de cereales y oleaginosos que funcionan en Europa, principalmente en Alemania, Bélgica, España, Francia e Inglaterra, para cambiar impresiones y observar los métodos en vigencia en esos países;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Participar de las reuniones del Sexto Congreso Internacional que efectuará la Asociación Internacional de Química Cerealera en la ciudad de Viena (Austria) del 19 al 22 de junio de 1968.

Art. 2º — Designar para asistir a dichas reuniones al delegado permanente ante ese organismo internacional, Ingeniero Agrónomo, Luis Joaquín Bassa, Jefe del Departamento Tipificación de la Gerencia Técnica de la Junta Nacional de Granos, el que queda autorizado a extender su comisión para visitar y entrevistar expertos de institutos de tecnología e investigación de cereales y oleaginosos que funcionan en Europa, principalmente en Alemania, Bélgica, España, Francia e Inglaterra, con el objeto de cambiar impresiones y observar los métodos que en la materia se emplean en esos países.

Art. 3º — La misión encomendada por el presente decreto, tendrá una duración de aproximadamente cuarenta y cinco días y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos de la Junta Nacional de Granos:

Viáticos y Movilidad: 0 — 1 — 6 — 2 — 31 — 036 — 12 — 000 — 1210 — 015

Pasajes: 0 — 1 — 6 — 2 — 31 — 036 — 12 — 000 — 1210 — 014

Art. 4º — Asígnase al funcionario designado en el artículo 2º, en concepto de viáticos, el equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$a. 26) por día.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos extenderá la orden de pasajes respectiva, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el inciso g), artículo 8º del decreto número 672, del 31 de enero de 1966.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS.

DECRETO Nº 3.203 — Bs. As., 4|6|68

VISTO, que la Misión Evangélica de Villa Real requiere una contribución con destino a la adquisición de un terreno para la instalación del campo de educación física de los alumnos de la Escuela Cristiana Evangélica Argentina y vecinos de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno adecuada con tal propósito pertenece actualmente a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, sita en la Capital Federal delimitada por las calles Tinogasta, Irigoyen, Simbrón y Bruselas, cuya venta en forma directa propicia la misma, dentro de las facultades legales que la autorizan, en la suma de m$n. 70.000.000;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Misión Evangélica de Villa Real una contribución de setenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000), para la adquisición de la fracción de terreno ubicada en la Capital Federal, de que informa el considerando del presente decreto y con destino a la instalación del campo de educación física de los alumnos de la Escuela Cristiana Evangélica Argentina y vecinos de la misma.

Art. 2º — A los efectos de evitar mayores gastos a la institución beneficiaria autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a liquidar y abonar directamente, por cuenta de la Misión Evangélica de Villa Real, a la Empresa Ferrocarriles Argentinos la suma autorizada por el artículo 1º que demanda la adquisición de la fracción de terreno de su patrimonio, ubicada entre las calles Tinogasta, Irigoyen, Simbrón y Bruselas de la Capital Federal, con la imputación que se determina a continuación:

Ley 17.578 Jurisdicción 91 (Distribuida por Decreto Nº 2762 del 20|5|68)
Sección 5 — Erogaciones de Capital
Carácter 0 — 862 — Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad
Sector 8 — Transferencias
Inciso 83 — Al sector privado
Función 90 — Bienestar Social sin discriminar
Partida Principal 8320 — Actividades no lucrativas
Partida parcial 003 — Actividades no lucrativas sin discriminar

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó.

Comando en Jefe de la Armada

DOCENTES

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 2.960. — Bs. As., 27|5|68.

VISTO lo dispuesto en la Ley número 17.063, atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que tal como está documentado en el expediente letra X.E. Nº 7116-c-v|968 —Resolución Nº 274|68 del Comando en Jefe de la Armada—, referido a las necesidades imprescindibles de la enseñanza en la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", que se derivan de los nuevos cursos programados a partir del presente año, para los Cadetes del 2º año, Curso Embarcado, y la modificación y ampliación del plan de estudios del 4º año de la mencionada Escuela, a partir del 1º de abril de 1968 hubo que proceder a los nombramientos, baja y actualización de las horas clase semanales que tenían asignadas los señores profesores detallados en la aludida Resolución Nº 274|68;

Que tal medida trajo como consecuencia un incremento en las horas clase semanales para dichos profesores, que será solventado con el propio presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima correspondiente al ejercicio 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 274 de fecha 26 de marzo de 1968, dictada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, por la cual se designó al personal docente que se indica a continuación, con destino a la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano":

Instructor de Taller, José Burzilla, con una remuneración básica mensual de m$n. 13.225 (trece mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional.

Profesor, Luis Héctor Pascual, seis (6) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 13.800 (trece mil ochocientos pesos moneda nacional).

Profesor, Héctor Arturo Pagani, treinta (30) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 69.000 (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional).

Profesor Eugenio Jorge Batalla, veintidós (22) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 50.600 (cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional).

Profesor, Domingo Ernesto Duarte, veinticuatro (24) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 55.200 (cincuenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional).

Profesor, Alberto Jorge Fonticelli, treinta y tres (33) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 75.900 (setenta y cinco mil novecientos pesos moneda nacional).

Profesor, Angel Enrique Herrera, dieciocho (18) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 41.400 (cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

Profesor, Jorge Ricardo Lewis, diecisiete (17) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 39.100 (treinta y nueve mil cien pesos moneda nacional).

Profesor, Julio Tiburcio Lima, trece (13) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 29.900 (veintinueve mil novecientos pesos moneda nacional).

Profesor, Pedro Antonio Magdalena, doce (12) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 27.600 (veintisiete mil seiscientos pesos moneda nacional).

Profesor, Vicente Mallen, treinta y cinco (35) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 80.500 (ochenta mil quinientos pesos moneda nacional).

Profesor, Miguel Segundo Marcet, veintitrés (23) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 52.900 (cincuenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional).

Profesor, Fernando Jorge Prota, seis (6) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 13.800 (trece mil ochocientos pesos moneda nacional).

Profesor, Roberto Ricardo Roncales, cuatro (4) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 9.200 (nueve mil doscientos pesos moneda nacional).

Profesor, Eduardo Osvaldo Sulin, veintidós (22) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 50.600 (cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional).

Profesor, Juan Bernardo Zanandrea, trece (13) horas clase semanales, con una remuneración básica mensual de m$n. 29.900 (veintinueve mil novecientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Benigno I. Varela.

RESOL. Nº 274. — Bs. As., 26|3|68.

VISTAS las constancias obrantes en el oficio letra X.E. Nº 56|968; atento a lo informado por la Prefectura Nacional Marítima, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para la enseñanza proceder a los nombramientos, baja y modificaciones de horas clase semanales del personal docente civil que compone el plantel de la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, por así requerirlo los nuevos cursos programados, a partir del presente año, para los cadetes de 2º año, Curso Embarcado, y la modificación y ampliación del plan de estudios de 4º año de la mencionada escuela,

El Comandante en Jefe de la Armada,
Resuelve:

1º — Nombrar en la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, a partir del 1º de abril de 1968, como Instructor de Taller, a D. José Burzilla (Clase 1921, D. M. Bs. As., M. I. número 1.666.573, C. I. Nº 2.142.117, Policía Federal).

2º — Dar de baja en la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, a partir del 31 de marzo de 1968 al Instructor de Taller D. Luis Héctor Pascual (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.285.858, C. I. Nº 4.400.443, Policía Federal).

3º — Nombrar en la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, a partir del 1º de abril de 1968, a los siguientes profesores civiles, que dictarán el número de horas clase semanales seguidamente indicado: Luis Héctor Pascual (Clase 1938, D. M. Bs. As., L. E. Nº 4.285.858, C. I. Nº 4.400.443, Policía Federal), con seis (6) horas clase semanales, y Héctor Arturo Pagani (Clase 1938, D. M. 33, M. I. 6.026.262, C. I. 5.440.571, Policía Federal) con treinta (30) horas clase semanales.

4º — Actualizar en la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, a partir del 1º de abril de 1968, la asignación de horas clase semanales acordadas por expediente letra E - 1055 "R"|966 (Resolución Secretarial Nº 380.966), a los siguientes profesores civiles, quienes dictarán el número de horas que a continuación se indica: Eugenio Jorge Batalla (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. I. 4.027.528, C. I. 2.613.098, Policía Federal), veintidós (22) horas clase semanales; Domingo Ernesto Duarte (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. I. 4.087.939, C. I. 3.367.340, Policía Federal), veinticuatro (24) horas clase semanales; Alberto Jorge Fonticelli (Clase 1907, D. M. 2, M. I. 205.801, C. I. 390.292, Policía Federal), treinta y tres (33) horas clase semanales; Angel Enrique Herrera (Clase 1895, D. M. 2, M. I. 176.421, C. I. 83.317, Policía Federal), dieciocho (18) horas clase semanales; José Ricardo Lewis (Clase 1922, D. M. 1, M. I. 1.677.331, C. I. 1.675.114, Policía Federal), diecisiete (17) horas clase semanales; Julio Tiburcio Lima (Clase 1897, D. M. 19, M. I. 1.069.055, C. I. 669.931, Policía Federal), trece (13) horas clase semanales; Pedro Antonio Magdalena (Clase 1915, D. M. 17, M. I. 934.452, Céd. Identidad 2.057.244, Policía Federal), doce (12) horas clase semanales; Vicente Mallen (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. I. 4.287.237, C. I. 4.589.655, Policía Federal), treinta y cinco (35) horas clase semanales; Miguel Segundo Marcet (Clase 1918, D. M. 19, M. I. 1.137.508, dad 3.483.501, Policía Federal), veintitrés (23) horas clase semanales; Fernando Jorge Prota (Clase 1917, D. M. 3, M. I. 387.151, C. I. Nº 1.407.166, Policía Federal), seis (6) horas clase semanales; Roberto Ricardo Roncales (Clase 1922, D. M. 1, M. I. 1.676.937, C. I. Nº 2.074.066, Policía Federal), cuatro (4) horas clase semanales; Eduardo Osvaldo Sulin (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. I. 4.130.893, Céd. Identidad 3.483.501, Policía Federal)), veintidós (22) horas clase semanales, y Juan Bernardo Zanandrea (Clase 1906, D. M. 1, M. I. 050.685, C. I. 673.460, Policía Federal), trece (13) horas clase hemanales.

5º — La atención de los gastos emergentes de la presente resolución será imputada a la partida del presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima para el ejercicio 1968: 0 — 3 — 1 — 52 — 0 — 11 — 027 — 1110 — 002 — 6712.

6º — Vuelva a la Prefectura Nacional Marítima para su conocimiento, trámite y archivo.

Benigno I. Varela.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Término de adscripción.

DECRETO Nº 3.069 — Bs. As., 31|5|68

VISTO lo solicitado por la Dirección General Impositiva y la conformidad prestada por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, y

ATENTO a razones de servicios;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dese por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación del agente de la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General Impositiva), D. Juan María Marcelo Botto (M. I. 5.836.702, D. M. 31, Clase 1925) quien fuera adscripto mediante decreto Nº 3.379|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Vivienda

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Licencia.

DECRETO Nº 3.088 — Bs. As., 3|6|68

VISTO el expediente S. E. V. Nº 473|68, por el que tramita el pedido de un (1) año de licencia sin percepción de haberes, formulado por el Director General de Tecnología de la Secretaría de Estado de Vivienda, ingeniero Raúl Humar, para realizar trabajos de investigación y enseñanza en el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento de Bogotá, Colombia, destacado por la Organización de los Estados Americanos, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en las disposiciones del artículo 28 del Decreto Nº 8567|61, si bien el funcionario nombrado no satisface la condición de re-

gistrar prestación de servicios por un año desde la anterior licencia por artículo 29 del citado régimen, que se le concediera entre el 11 de agosto y el 1º de setiembre de 1967 por Decreto Nº 5744|67:

Que en el presente caso cabe tener en cuenta que las actividades a desarrollar por el recurrente resultan inherentes a la competencia de la Secretaría de Estado de Vivienda y, por consecuencia, de interés para la aplicación de la experiencia emergente de las mismas en el desempeño de su función específica;

Que la consecución del fin propuesto, la importancia de los organismos intervinientes y el tratarse de una licencia sin percepción de haberes, hace que deban habilitarse medidas de excepción, por única vez, que faculten a la Secretaría de Estado de Vivienda para concederla con la necesaria anticipación al cumplimiento del plazo reglamentario;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Vivienda, con carácter de excepción y por esta única vez, para conceder al Director General de Tecnología, ingeniero Raúl Humar, a partir del día 3 de junio próximo y por el término de un (1) año, la licencia sin percepción de haberes prevista por el artículo 28 del Decreto Nº 8567|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Julio S. Billorou.

Secretaría de Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.475. — Bs. As., 17|6|68.

VISTO la actuación Nº 13.612|66 del registro de la Presidencia de la Nación, por la que tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Arturo Hornstein, en representación de la firma Inelec, S. R. L., contra la Resolución de la Empresa del Estado Subterráneo de Buenos Aires que rechazó la entrega de lámparas eléctricas incandescentes en vez de esféricas, en cumplimiento de la Orden de Compra Nº 13.911, librada en el Concurso Privado de Precios número 2.048|66, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo consigna el pedido de precios, las lámparas debían ser esféricas, y la oferta fue hecha sin efectuar modificaciones ni observación expresa a la inclusión de esféricas, lo cual significa que el oponente aceptó lisa y llanamente esa particularidad específica;

Que, si bien en la citada Orden de Compra se omitió expresar que la ampolla debía ser esférica, ello no significa que se haya modificado lo establecido en el pedido de precios, pues tal Orden de Compra debe interpretarse en función al contenido de las Bases del Concurso o del pedido de precios, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto Nº 6.900|63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico presentado por el señor Arturo Hornstein, en representación de Inelec, S. R. L., en su carácter de Socio Gerente de la misma, con respecto al rechazo de la mercadería suministrada por Orden de Compra Nº 13.911, del 3 de mayo de 1966, emitida en el Concurso Privado de Precios Nº 2.048|66 de la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires, del que da cuenta la actuación Nº 13.612|66 de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dése intervención a la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires, a fin de que disponga las medidas pertinentes por el incumplimiento contractual incurrido por la mencionada firma, con respecto a su inclusión en el Registro de Proveedores.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia extraordinaria.

DECRETO Nº 3.430. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente Nº 725.071|68 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, gestiona el otorgamiento de una licencia con goce de haberes en favor del Ingeniero Noé Nicolás Mattano, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiende a facilitar la concurrencia del interesado a Francia, para realizar estudios de perfeccionamiento sobre "Protecciones de Sistemas Interconectados", programados por el Servicio de Cooperación Técnica del Gobierno Francés, a solicitud de esa Empresa del Estado;

Que la programación de referencia tendrá una duración aproximada de siete (7) meses, excluyendo el tiempo que le demanden los viajes necesarios para el cumplimiento de su cometido que se iniciará en el mes de noviembre próximo;

Que los estudios a realizar comprenden los relativos a Protecciones; Despachos de carga internacionales; Explotación y mantenimiento de líneas y subestaciones de alta tensión; Transmisión por corriente continua; Centrales nucleares, etc.;

Que, además, durante el desarrollo de dichos estudios están previstas visitas y estadías en fábricas y grandes empresas industriales de Francia y otros países, vinculadas con esa Empresa del Estado, a través del suministro de equipos y materiales;

Que el Gobierno de Francia otorga en esta circunstancia, una asignación mínima para gastos de alojamiento y estada y el pago del pasaje de regreso, estando a cargo de Agua y Energía Eléctrica, el correspondiente pasaje de ida y un viático compensatorio reducido, a fin de solventar los gastos que le demanden las gestiones a cumplir por el becario;

Por ello y atento el dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, a acordar al funcionario de su dependencia Ingeniero Noé Nicolás Mattano (C. 1923, M. I. 2.310.895, D. M. 19), una licencia extraordinaria con goce de haberes, encuadrada en las previsiones del Artículo 7º del Decreto Nº 11.000|58 (incorporado por el Artículo 1º del Decreto Nº 5.270|59 y el Artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61), a fin de atender el cometido que se indica en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en el término aproximado de siete (7) meses el cometido a desarrollar excluyendo el tiempo que demanden los viajes necesarios, acordándole al funcionario mencionado un viático diario equivalente a Diez dólares estadounidenses (u$s. 10.—) durante su estada en el exterior, además del correspondiente pasaje de ida a Francia, en avión, clase turista, estimado en Cuatrocientos Cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 450). El funcionario citado en el artículo anterior deberá acreditar a su reintegro la dedicación de la licencia acordada por el Artículo 1º.

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Partida Capítulo 1, Título II, Subtítulo a, Rubro 1, Inciso 2, Apartado b, Partida Principal 5, Partida Parcial 2 del Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, correspondiente al Ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Mendez. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencias.

DECRETO Nº 3.345 — Bs. As., 10/6/68

VISTO el Expediente Nº 44.220/67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educacion por el cual la señorita Nelly Clementina Muzzio solicita licencia con goce de haberes para realizar estudios de su especialidad en el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la Unesco, en París (Francia);

Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas considera de interés nacional la tarea encomendada a la recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del Régimen aprobado por el Decreto Nº 8.567/61 y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considerar en uso de licencia con goce de haberes por el término de diez meses, a partir del 3 de febrero de 1967, a la Experta con carácter provisional en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, señorita Nelly Clementina Muzzio (L. C. Nº 6.333.869).

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que la interesada no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — La recurrente deberá estarse a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29º del Régimen aprobado por Decreto Nº 8.567/61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 3.346 — Bs. As., 10/6/68

VISTO el Expediente Nº 52.451/66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por el cual el señor Francisco Ruiz Sánchez solicita licencia con goce de haberes en virtud de haber obtenido una beca para realizar estudios sobre "Posibilidad de Planeamiento para la Coordinación de los Factores Ambientales que Inciden en la Formación del Hombre", en Madrid (España);

Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas considera de interés nacional la tarea encomendada al causante, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del Régimen aprobado por el Decreto Nº 8.567/61 y, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considerar en uso de licencia con goce de haberes, desde el 1º de marzo de 1966 hasta el 28 de febrero de 1967, al Supervisor provisorio en el Servicio Nacional de Enseñanza Privada, señor Francisco Ruiz Sánchez (L. E. número 6.834.101).

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el interesado no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de pasajes, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El recurrente deberá estarse a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 29º del Régimen aprobado por el Decreto Nº 8.567/61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|7|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.066. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO que con fecha 31 de marzo de 1968 vencieron las contrataciones de locación de servicios efectuadas oportunamente por la Secretaría de Estado de Trabajo y que fueran aprobadas por Decreto Nº 784|68, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Departamento de Estado, no obstante señalar la imperiosa necesidad de que el personal contratado de que se trata, continúe prestando servicios ininterrumpidamente por la índole de la tarea técnico-específica que desempeña, se ve imposibilitado —al no contar hasta el presente con la pertinente estructura y la aprobación del presupuesto respectivo para 1968— de incorporar a los mismos a su plantel permanente;

Que en consecuencia se ve precisado a solicitar la autorización respectiva para celebrar, por el término de tres (3) meses a partir del 1º de abril de 1968, nuevos contratos de locación de servicios;

Que por todo lo expuesto dicha medida está concebida por imperativos ineludibles del servicio y satisface las exigencias del inciso b) artículo 2º y artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios por el término de tres (3) meses a contar del 1º de abril de 1968 y con las remuneraciones mensuales que en cada caso se especifican, con las siguientes personas: don Enrique Angel Gianni (Cl. 1927, Céd. Id. 2.422.165 Pol. Fed), $ 45.000; don Roberto Eugenio Luis Carri (Cl. 1940, C. Id. 4.398.285 Pol. Fed), $ 37.500; don Raúl Jorge Mogliani (Cl. 1938, C. Id. 4.385.256 Pol. Fed.), $ 37.500; don Víctor Hugo Di Paolo (Cl. 1941, C. Id. 540.015 Pol. Rosario), $ 30.000; doña Marta Susana Caprile (C. Id. 6.345.177 Pol. Fed), $ 27.500 y doña Ana Dulce Carballo (C. Id. 4.395.714 Pol. Fed), $ 27.500 y apruébanse los contratos tipos que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Los presentes contratos se rescindirán el 30 de junio del corriente año, oportunidad en la que los contratados serán designados en los cargos correspondientes del presupuesto de la citada Secretaría de Estado. Si dichas designaciones se efectuasen antes de la fecha indicada, las mismas implicarán la rescisión automática de los contratos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo primero, será atendido con cargo a la partida: 0 — 6 — 1 — 35 — 0 — 11 (Personal) del Presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y el señor Enrique Angel Gianni (Céd. Id. 2.422.165 Pol. Fed.) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría, contrata los servicios del señor Enrique Angel Gianni en adelante el contratado, para colaborar como Asesor en Relaciones del Trabajo y Humanas en este Departamento de Estado.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 45.000.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencia el régimen instituído por Decreto Nº 347|66.

Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los... días del mes de...... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y el señor Roberto Eugenio Luis Carri (Clase 1940, L. E. Nº 4.356.782, C. I. Nº 4.398.285 Capital Federal) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Sociólogo— del señor Roberto Eugenio Luis Carri, en adelante el contratado, para desempeñarse en la Dirección General de Estudios e Investigaciones.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 37.500.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse el contratado y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: El contratado gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideren en el presente contrato.

Octavo: El contratado gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y el señor Raúl Jorge Mogliani (Clase 1938, L. E. Nº 4.270.598, C. I. Nº 4.385.256 Capital Federal) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en calidad de Sociólogo— del señor Raúl Jorge Mogliani, en adelante el contratado, para desempeñarse en la Dirección General de Estudios e Investigaciones.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 37.500.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse el contratado y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: El contratado gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideren en el presente contrato.

Octavo: El contratado gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal y el señor Víctor Hugo Di Paolo (Clase 1941, L. E. Nº 6.041.238, C. I. Nº 540.015, Policía de Rosario) se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Estadístico— del señor Víctor Hugo Di Paolo en adelante el contratado, para desempeñarse en la Dirección General de Estudios e Investigaciones.

Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 30.000.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse el contratado y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: El contratado gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: El contratado gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los... días del mes de......... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y la señorita Marta Susana Caprile (Clase 1940, L. C. Nº 3.944.831, C. I. Nº 6.345.177, Capital Federal), se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por el Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Diagramadora Gráfica— de la señorita Marta Susana Caprile, en adelante la contratada, para desempeñarse en la Dirección General de Estudios e Investigaciones.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 27.500.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideran en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .. días del mes de ...... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Secretario de Estado de Trabajo, quien constituye domicilio en Diagonal Julio A. Roca 609, Capital Federal, y la señorita Ana Dulce Carballo (Clase 1937, Lib. Cív. 3.730.090, C. Id. 4.395.714, Pol. Fed.), se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por el Decreto Nº

Primero: El Secretario de Estado, en adelante la Secretaría, contrata los servicios —en su calidad de Diagramadora Gráfica— de la señorita Ana Dulce Carballo, en adelante la contratada, para desempeñarse en la Dirección General de Estudios e Investigaciones.

Segundo: La Secretaría asigna y la contratada acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de $ 27.500.

Tercero: La asignación estipulada en la cláusula segunda estará sujeta a los descuentos jubilatorios, conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nº 16.589.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de tres meses.

Quinto: La contratada acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Sexto: La Secretaría de Estado de Trabajo determinará, sobre la base de siete (7) horas diarias, el horario dentro del cual deberá desempeñarse la contratada y le impartirá las instrucciones conforme a las cuales cumplirá su cometido.

Séptimo: La contratada gozará del beneficio del Salario Familiar y del Sueldo Anual Complementario, no teniendo derecho a otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Secretaría, con excepción de aquellas que expresamente se consideren en el presente contrato.

Octavo: La contratada gozará del régimen de licencias establecido por el Decreto Nº 347|66.

Noveno: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o de la contratada, según sea el caso.

Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser di-

rimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretaría y el duplicado en poder de la contratada. En Buenos Aires, a los .. días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.327. - Bs. As., 10|6|68.

VISTO que el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha convocado a reuniones de grupos de expertos de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, que tendrán a su cargo el análisis de diversos temas relacionados con Técnica y Valoración aduaneras, las que se llevarán a cabo en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), entre los días 10 al 15 y 17 al 22 de junio de 1968, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en las agendas provisionales de dichas reuniones se han incluido asuntos de significativa importancia en el orden de la Técnica y de la Valoración aduaneras;

Que los grupos de expertos de Técnica y en Valoración aduaneras tendrán como términos de referencia las posibilidades de armonización de diversos aspectos de trascendental relevancia en materia de política comercial que deberán desarrollar los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, correspondiendo, en consecuencia, destacar a la Ciudad de Montevideo a los funcionarios técnicos que habrán de actuar en dichas reuniones:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Juan Carlos Díaz, para participar en las reuniones de los grupos de expertos de Técnica Aduanera y en Valoración Aduanera, que tendrán lugar en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), entre los días 10 al 15 y 17 al 22 de junio de 1968, respectivamente.

Art. 2º — Desígnase al señor Jefe del Departamento ALALC, don Juan Luis Arean Torres y a la señora Jefa de la División ALALC, doña Ana María Barquin de Albarracín, ambos de la Dirección Nacional de Aduanas, para participar en la reunión del grupo de expertos de Técnica Aduanera, que se celebrará en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a partir del día 10 de junio de 1968.

Art. 3º — Desígnase a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, señores Jefe de Departamento de Clasificación Arancelaria, don Francisco Mario García y al Asesor Legal de la Dirección de Coordinación General, Dr. José Antonio [illegible], para participar en la reunión del grupo de expertos en Valoración Aduanera, que se llevará a cabo en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a partir del 17 de junio de 1968.

Art. 4º — Asígnase al funcionario designado en el artículo 1º del presente decreto la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en compensación por todo gasto, sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 5º — Asígnase a cada uno de los funcionarios designados en los artículos 2º y 3º, precedentes, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en compensación por todo gasto, sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que cada una de las misiones encomendadas tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los correspondientes pasaportes.

Art. 7º — Autorízase a entregar las órdenes de pasaje correspondientes a los funcionarios designados, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 9225|64.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de las misiones que se encomiendan por el presente decreto serán imputados, de acuerdo con su naturaleza, a las partidas específicas del presupuesto de la Repartición de que depende cada uno de los funcionarios designados.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.422 — Bs. As., 14|6|68

VISTO:

Que el Consejo Internacional para el Desarrollo de los Medios Audiovisuales (C. I. F. E.) ha procedido a convocar su Asamblea General de Miembros Consejeros, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Lisboa —Portugal— desde el 16 hasta el 22 de junio del corriente año, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional para el desarrollo de los Medios Audiovisuales (ex-del filme Educativo) agrupa a los organismos estatales encargados de los medios audiovisuales en cada país y constituye una institución internacional con reconocimiento y aporte financiero por parte de la U. N. E. S. C. O.;

Que la Argentina es el país decano, dentro de nuestro continente, ya que a través del Departamento de Enseñanza Audiovisual dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, fue la primera Nación no europea invitada por el Comité Ejecutivo de ese organismo para integrar el referido Consejo;

Que, por otra parte, la Asamblea General reunida en Londres, aprobó la propuesta oportunamente formulada por el representante argentino de constituir un Consejo Regional en Iberoamérica, en la que estarán representados los países latinoamericanos y España;

Que la iniciativa argentina, además de la aprobación del Consejo, ha merecido ya el beneplácito de España y varios países de nuestro continente, circunstancia que abre buenas perspectivas para que durante el período 1968-1969, pueda constituirse dicho Consejo Regional, en el cual el Consejo Internacional delegará sus actividades en el área de América y España;

Que la Asamblea General de Miembros Consejeros que constituye la reunión anual de los Directores de Centros Nacionales o Jefes de Departamento Nacionales de Técnicas Audiovisuales, permitirá cumplir con lo que es propósito permanente de nuestro país de intervenir en forma real y activa en los organismos técnicos internacionales con el objeto de incorporar el sentir y los criterios que se sustentan respecto de las cuestiones por debatirse;

Que, además en la Asamblea General realizada durante el transcurso del año 1965 en Londres, en la que participó por primera vez un delegado argentino, se hicieron reflexiones acerca de que en futuro próximo, no sólo se abrirían oportunidades a los países latinoamericanos para ser miembros del Consejo Internacional, sino que se contemplaría la posibilidad de que alguno de ellos lograra ocupar uno de los cargos del Comité Ejecutivo, que es el organismo encargado de dirigir la institución;

Que esa perspectiva es en estos momentos posible para la Argentina y sin duda se ha de reforzar decisivamente con su concurrencia a la Asamblea de Lisboa;

Que resulta de especial importancia realizar las gestiones tendientes a concretar lo expuesto precedentemente;

Que por la índole de los temas por tratarse resulta conveniente la presencia de un experto en enseñanza audiovisual;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para que, en comisión de servicios el Jefe del Departamento de Enseñanza Audiovisual de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y profesor titular de nueve (9) horas de cátedra en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 9, de la Capital Federal, don Vicente Roberto Di Pascuale (clase 1922, D. M. 1º, Matrícula Nº 1.671.694, Céd. Id. Nº 1.890.780 Pol. de la Capital Federal) concurra a la Asamblea General de Miembros Consejeros organizada por el Consejo Internacional para el Desarrollo de los Medios Audiovisuales, que se llevará a cabo en la ciudad de Lisboa (Portugal) desde el 16 hasta el 22 de junio del corriente año.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos a favor del señor Di Pascuale, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 3º — Por los servicios administrativos pertinentes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación se hará entrega de las órdenes de pasajes que correspondan, extendiéndoselas a tal efecto —en su caso— de lo dispuesto por los decretos números 15896|49 y 92.257|64.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se procederá a extender el pasaporte y la credencial correspondientes.

Art. 5º — Establécese que el aludido funcionario deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso al país una amplia y detallada información sobre los resultados de su misión, la que deberá incluir, además, todos los puntos a que se refiere el decreto número 9748 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto —ejercicio 1968— de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, correspondiente a las siguientes asignaciones: Viáticos: 2 — 22 — 706 — 1810 — 18; Pasajes: 2 — 22 — 706 — 2210 — 14.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.506. — Bs. As., 21|6|68.

VISTO el expediente Nº 17.763|968, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita autorización para destacar en comisión de servicio, a la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), por el término de 20 días, al agente Licenciado en Química don Oscar Armando Tarrio, a los efectos de su capacitación en el manejo de un equipo autoanalizador "Technicon", y

CONSIDERANDO:

Que la Institución recurrente ha concretado la adquisición en forma directa con la firma Científica Argentina S. R. L. de un equipo autoanalizador para la realización automática de diversas determinaciones en análisis de agua;

Que la firma aludida ha ofrecido capacitar, sin cargo, al técnico que atenderá el funcionamiento del equipo mencionado, lo cual deberá tener lugar en los Laboratorios de Technicon Corporation Ardaley, con asiento en la ciudad de Nueva York, fabricante de dicho elemetno;

Que dado las características de dicho equipo, se considera absolutamente necesario el adiestramiento de un técnico para su manejo;

Que, según surge de lo actuado, la firma vendedora correrá con los gastos de pasajes, hospedaje, manutención y demás directamente vinculados con dicha capacitación;

Que, no obstante, resulta de toda equidad reconocer al citado agente en concepto de compensación de gastos una asignación en pesos moneda nacional equivalente a cinco dólares diarios durante el término de su cometido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a destacar, en comisión de servicio, a la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), por el término de veinte (20) días, a los fines indicados, al agente Licenciado en Química don Oscar Armando Tarrio (Clase 1936 — L. E. Nº 4.195.038).

Art. 2º. — Facúltase asimismo a la expresada Administración General, como caso de excepción, a anticipar al aludido funcionario en concepto de compensación de gastos, el importe en pesos moneda nacional equivalente a cinco dólares (5 u$s) diarios durante el término de la comisión.

Art. 3º. — El egreso de la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.— m|n.), por el concepto indicado, se imputará a la cuenta: Presupuesto 1968 — 0 — 4 — 1 — 36 — 2 — 001 — 12.

Art. 4º. — El funcionario mencionado deberá presentar dentro de los treinta días de su regreso, un informe detallado sobre la gestión realizada.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 3.541. — Bs. As., 24|6|68

VISTO:

El expediente Nº 111.803|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señora Juana M. Jaumont de Costa y el señor Egidio Vecchio, en su carácter de Rectora y Representante Legal, respectivamente, del Instituto Adscripto "Escuela de la Barranca" (B-157), de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, interponen recurso jerárquico contra la resolución de fecha 20 de julio de 1967, emanada del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, dependiente del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se fija un plazo de diez días para que las autoridades del mencionado establecimiento educacional paguen a la señora Sara Sabina Benedetti de Mastropaolo las sumas que reconocen adeudarle, con la expresa constancia de que la percepción de las mismas no enervará el derecho a otros cobros que pudiera tener dicha profesora, debiendo documentarse el pago ante el referido Consejo Gremial de Enseñanza Privada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ordenarse la instrucción del sumario que establece el artículo 34 de la Ley Nº 13.047;

Que ante dicha intimación los recurrentes interponen recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio, siendo el primero desestimado y concediéndosele el segundo, por resolución de fecha 2 de noviembre de 1967;

Que el recurso jerárquico es formal y no ha sido deducido en los términos y con los requisitos exigidos por el decreto Nº 7.520|44, sin perjuicio de lo cual y conforme a la reiterada jurisprudencia administrativa cabe su análisis y consideración encuadrándolo como denuncia de ilegitimidad, en virtud de la facultad inherente del Poder Ejecutivo Nacional de ejercitar contralor sobre todos los actos cumplidos por los entes administrativos;

Que la competencia atribuída por la Ley Nº 13.047 al Consejo Gremial de Enseñanza Privada no consiste en decidir conflictos de derechos, sino la de ajustar los intereses entre las partes en cuestiones que carecen de la reglamentación legal, ya que es un tribunal arbitral en el sentido más amplio que el estricto del derecho común, no correspondiéndole intervenir en conflictos individuales de derecho;

Que resulta incuestionable que en el caso de autos nos encontramos frente a un típico conflicto individual de derecho, que marca la incompetencia del Consejo Gremial de Enseñanza Privada para intervenir en su dilucidación;

Que la resolución recurrida se presenta como no arreglada a derecho, desde que se efectúa una intimación bajo apercibimiento de disponer la instrucción de un sumario en materia ajena a su esfera de atribuciones;

Que por otra parte deben dejarse a salvo los derechos de la señora Sara Sabina Benedetti de Mastropaolo para reclamar judicialmente el cobro de las sumas a que se considere acreedora, sin perjuicio de que el Consejo Gremial de Enseñanza Privada proceda a instruir el sumario previsto por el artículo 34 de la Ley Nº 13.047;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 35|36 y conforme a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Juana M. Jaumont de Costa y por el señor Egidio Vecchio, Rectora y Representante Legal, respectivamente, del Instituto Adscripto "Escuela de la Barranca" (B-157), de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de fecha 20 de julio de 1967, acogiéndolo como denuncia de ilegitimidad.

Art. 2º. — Revócase la resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de fecha 20 de julio de 1967, dejando a salvo los derechos de la señora Sara Sabina Benedetti de Mastropaolo, para reclamar judicialmente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Cesantía.

DECRETO Nº 3.542. — Bs. As., 24|6|68.

VISTO:

El expediente Nº 54.448|64, de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita el sumario instruído al señor Iván José Maldonado, en su carácter de profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Chaco); y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nº 344 del 12 de abril de 1967, (fs. 10), se dispuso instruir sumario al mencionado docente, a efectos de determinar si se halla incurso en abandono de cargo;

Que de las constancias sumariales pertinentes se desprende que el señor Iván José Maldonado obtuvo licencia sin goce de haberes en 1 horas de cátedra que desempeña en la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Chaco), a partir del 2 de mayo de 1963, y mientras ejerciera las funciones de Subsecretario de Trabajo del ex-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Que al término de su mandato, ocurrido el 11 de octubre de 1963, el señor Maldonado no se reintegró a sus tareas, radicándose en la Ciudad de Córdoba, desde donde solicitó nueva licencia hasta obtener el traslado de sus horas a la mencionada ciudad, licencia que no le fue concedida por no corresponderle, conforme a la reglamentación en vigor;

Que en su descargo manifiesta haber presentado su renuncia en las horas aludidas en el mes de marzo de 1964, no obstante lo cual no existe constancia escrita de aquélla, ni antecedentes que acrediten haber efectuado tal presentación, siendo por otra parte extemporánea su voluntad en tal sentido, manifestada a fs. 57 vta., por cuanto a esa fecha había configurado el cargo de abandono que se le imputa;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar al señor Iván José Maldonado la sanción de cesantía que prevé el inciso g) del artículo 54 del Estatuto del Docente;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal;

Por ello: atento a lo dictaminado a fs. 73|76, por la Junta de Disciplina; a fs. 80 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fs. 78 por el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente), por abandono de su cargo, al señor Iván José Maldonado (L. E. Nº 6.468.991 - C. I. Nº 5.029.992, de la Policía Federal), en su carácter de profesor titular de tres (3) horas de Instrucción Cívica en 3er. año, 2ª división, turno de la noche de la Escuela Nacional de Comercio de Resistencia (Chaco).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Transporte
RECURSOS JERARQUICOS
Desestímanse los promovidos por diversas empresas de transportes.

DECRETO Nº 3.476. — Bs. As., 17|6|68

VISTO los Expedientes números 7815|64, 7826|64, 2430|65, 2822|65, 4406|65, 4993|65, 7734|65, 8739|65, 10.245|65, 11.622|65, 655|66, 2992|66, 4648|66, 8965|66, 2071|67, 2790|67, 2827|67, 12.894|64, 3668|66, 7213|66 y 2004|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por los cuales las empresas "Pedro de Mendoza" C.I.S.A., "27 de Septiembre" S.A.I.C.F., "Juan Hryniuk", "Expreso Azul", "El Cóndor" E.T.S.A.I.., "Cooperativa Obrera Limitada Transporte Automotor" (C.O.L.T.A.), "San José de Flores" S. A., "La Nueva Unión" S.R.L.. "Transportes Automotores Chevallier" S.A., "La Nueva Unión" S.R.L., "Saile y Cía." S.R.L., "La Primera de Munro" S. A. de Transportes Generales, "Microómnibus 25 de Mayo" S.C.C., "27 de Septiembre" S. A., "M.O.D.O." S. A. (c. f.), "Nicolás Baldini". "Dante Luis Ballan", "Osvaldo Bernardino Stella", "Expreso La Nueva Era" S. A. (c. f.), "25 de Mayo" C. e I.S.A. y "Bartolomé Mitre" S.R.L. interponen sendos recursos jerárquicos contra las multas respectivamente impuestas por conducto de las Resoluciones D.N.A. Nros. 3209|66, 3213|66, 2854|66, 2408|66, 3094|66, 1391|65, 1501|66, 520|66, 2970|66, 26|66, 1485|66, 1469|66, 2280|66, 183|67, 588|67, 697|67, 1367|67, 319|66, 2382|66, 3584|66 y 693|67, y

CONSIDERANDO:

Que los diecisiete recursos consignados en primer término han sido planteados en tiempo y forma;

Que los hechos a que se refieren los mismos configuran infracciones al régimen legal y reglamentario vigente;

Que los argumentos sustentados por los recurrentes son insuficientes para enervar la acción represiva que se inspiró en las inobjetables consideraciones hechas por el organismo sancionador en cada caso;

Que las multas contenidas en esos diecisiete expedientes han sido aplicadas conforme a derecho y el monto de las mismas no resulta confiscatorio;

Que los cuatro restantes recursos han sido interpuestos fuera del plazo establecido por el Decreto 7520|14;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímanse los recursos jerárquicos promovidos por las empresas "Pedro de Mandoza" C.I.S. A., "27 de Septiembre" S.A.I.C.F., "Juan Hryniuk", "Expreso Azul", "El Cóndor" E.T.S.A.I.. "Cooperativa Obrera Limitada Transporte Automotor' (C.O.L.T.A.), "San José de Flores" S. A., "La Nueva Unión" S.R.L., "Transportes Automotores Chevallier" S. A., "La Nueva Unión" S.R.L., "Saile y Cía." S.R.L., "La Primera de Munro" S. A. de Transportes Generales, "Microómnibus 25 de Mayo" S.C.C., "27 de Septiembre" S. A., "M.O.D.O." S. A. (c.f.), "Nicolás Baldini" y "Dante Luis Ballan", respectivamente contra las Resoluciones D.N.A. Nros. 3209|66, 3213|66, 2854|66, 2408|66, 3094|66, 1391|65, 1501|66, 520|66, 2970|66, 26|66, 1485|66, 1469|66, 2280|66, 188|67, 588|67, 697|67, y 1367|67, de la Dirección Nacional de Autotransporte, de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º. — Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las empresas "Osvaldo Bernardino Stella", "Expreso La Nueva Era" S. A. (c.f.), "25 de Mayo" C. e I.S.A. y "Bartolomé Mitre" S.R.L. contra las Resoluciones D.N.A. Nros. 819|66, 2382|66, 3584|66 y 693|67, de la Dirección Nacional de Autotransporte, de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 3.243 — Bs. As., 7|6|68

VISTO este expediente Nº 10.857|66 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Victorialen S. R. L. interpone recurso jerárquico contra la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 1980|66 que no le hizo lugar a la declaración de prescripción, en los términos del artículo 122 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones), para las máquinas y demás implementos que constituyen la planta industrial de la recurrente, introducidos al sud del paralelo 42º con las franquicias del decreto Nº 10.991|56 y, además, le denegó autorización para trasladar la planta al norte del citado paralelo, con el previo pago de los derechos correspondientes.

Que en este recurso denuncia en forma expresa la ilegitimidad de la medida, solicitando se ejerza el contralor de legitimidad y en consecuencia, si bien no es procedente como recurso jerárquico por existir un procedimiento reglado en virtud del cual la Dirección Nacional de Aduanas decide en última instancia administrativa, lo es como recurso de ilegitimidad, tal como lo considera la Procuración del Tesoro de la Nación en el dictamen que oportunamente se lo requiriera.

Que adoleciendo la decisión aduanera recurrida de vicios de ilegalidad corresponde, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, modificarla y autorizar el traslado de la maquinaria y demás elementos objeto de la petición, previo pago por la interesada de todos los gravámenes y el eventual cumplimiento de los requisitos cambiarios oportunamente dispensados.

Que por el contrario, y también en concordancia con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, debe confirmarse dicha resolución aduanera en cuanto rechaza la pretensión de la recurrente para que se declare prescripta la acción del Fisco para percibir derechos de importación y exigencias en materia de máquinas y demás implementos que componen la planta industrial en cuestión.

Que en la presentación efectuada por la misma firma con fecha 12 de septiembre de 1967 en expediente número 10.737|67 (S. H.), agregado, no se aportan nuevos elementos de juicio que hagan aconsejable apartarse del criterio sustentado en el dictamen mencionado por la Procuración del Tesoro de la Nación, no estimándose tampoco oportuno dictar la medida de excepción que se solicita.

Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la resolución de la Dirección Nacional de Aduanas Nº 1980 del 17 de marzo de 1966 en lo que hace a la denegación del traslado de la maquinaria y elementos solicitados por la firma Victorialen S. R. L., y autorízase dicho traslado previo pago de todos los gravámenes y el eventual cumplimiento de requisitos cambiarios oportunamente dispensados, y confírmase esa resolución en lo que se refiere al rechazo de la pretención de la recurrente para que se declare prescripta la acción del Fisco para percibir los gravámenes de importación y exigencias en materia cambiaria de las máquinas y demás implementos que componen la citada planta industrial.

Art. 2º — Desestímase la solicitud interpuesta por la misma firma con fecha 12 de septiembre de 1967 en expediente Nº 10.737|67 (S. H.), agregado, para que se dicte una medida de excepción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y paso a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Energía y Minería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Reincorporación.

DECRETO Nº 3.460 — Bs. As., 17|6|68

VISTO el expediente Nº 325.019|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063, la ratificación del reingreso del Ing. Norberto Jorge Salvia, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento adoptado tuvo por fundamento cubrir sentidas necesidades del servicio, siendo del caso poner de relieve las aptitudes demostradas por el citado profesional durante su actuación anterior en la Empresa recurrente:

Que sobre el particular cabe expresar que el reingreso del Ing. Salvia, se verificará con destino al Yacimiento del Norte, en carácter de "Ingeniero Asistente";

Que, a mérito de lo expuesto, concéptúase procedente la ratificación gestionada;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — [illegible]fícase el reingreso del Ing. Norberto Jorge Salvia (clase 1941, M. I. 4.369.122, D. M. Bs. Aires), efectuado por la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en resolución A. G. Nº 303, de fecha 22 de febrero de 1968, para actuar en carácter de "Ingeniero Asistente", categoría 17, con una retribución mensual de sesenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 67.400.—).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

RESOL. A. G. Nº 303 — Bs. As., 22|2|68
Expediente Nº 11.093|66

VISTO las presentes actuaciones por las cuales a fs. 6, el Ing. Norberto Jorge Salvia (L. P. 61.408), gestiona su reingreso a la Empresa, y

CONIDERANDO:

Que sobre el particular, el Comité Ejecutivo de Producción se expide a fs. 7, manifestando que durante su actuación anterior en la Empresa, el citado profesional ha demostrado poseer aptitudes para desempeñarse satisfactoriamente en nuestros Yacimientos, razón por la cual estima conveniente se provea de conformidad; señalando además por otra parte, que el mismo ya ha aprobado el curso de Explotación dictado en el Instituto del Petróleo, durante el año 1965;

Que el reingreso del mismo se verificaría con destino al Yacimiento del Norte, en carácter de "Ingeniero Asistente" categoría 17; debiéndose proceder a la creación de la respectiva partida de sueldo, por no contarse con vacante disponible a tales efectos;

Que frente a las disposiciones de la Ley 17.063, procede requerir del Poder Ejecutivo Nacional el dictado del decreto respectivo, solicitando la ratificación del temperamento adoptado;

Por ello, y atento la intervención del Sr. Gerente General, en uso de las facultades conferida, por el Art 2º del Decreto Nº 115|966,

El Administrador General,
Resuelve:

Artículo 1º — Disponer el reingreso del Ing. Norberto Jorge Salvia (L. P. 61.408, clase 1941, M. I. 4.369.122, D. M. Bs. As.), para desempeñarse a órdenes de la Administración del Norte, de Jurisdicción del Comité Ejecutivo de Producción, en carácter de "Ingeniero Asistente", con categoría 17 del Escalafón.

Art. 2º — Autorizar la creación de una partida de sueldo rubro "Administrativo" de categoría 17, para atender el reingreso que se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — Requerir del Poder Ejecutivo Nacional el dictado del Decreto respectivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 17.063

Art. 4º — Dejar expresamente establecido, que el reingreso del causante deberá concretarse una vez obtenido el Decreto a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º — Aprobar las contabilizaciones practicadas por Contaduría General a fs. 10.

Art. 6º — Siga a sus efectos a Secretaría General, tome nota Gerencia de Personal.

Daniel Alberto Beunella.

Ministerio del Interior
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Autoriza la ocupación de un local del edificio fiscal donde funciona una sucursal.

DECRETO Nº 3.572. — Bs. As., 24|6|68.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 42.941, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual la Intendencia Municipal de General Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), solicita la pertinente autorización para ocupar con carácter precario y a título gratuito, por el lapso de ciento ochenta (180) días, un local del edificio fiscal en que funciona la "Sucursal San Miguel" (Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa que dicha ocupación no afectará en modo alguno el desarrollo de las tareas;

Que el local será destinado a taller de electricidad;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario y a título gratuito a la Intendencia Municipal de General Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), el uso de un local del edificio de propiedad fiscal en que funciona la "Sucursal San Miguel" (Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, debidamente señalado en el plano de foja 2, por el término de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha en que se le otorgue la posesión.

Art. 2º. — Déjase establecido que la ejecución de las obras de refección que se efectúen en el local y|o adaptación serán por cuenta y cargo de la ocupante, las que quedarán a total beneficio del Estado sin que ello genere derecho a retribución o indemnización alguna, como así también, todos los gastos de administración, conservación, energía eléctrica y|o cualquier otro que genere la cesión en causa.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge.

Secretaría de Gobierno

HOMENAJES

Dr. OSVALDO MAGNASCO. - Adhiere el Gobierno Nacional a los actos a cumplirse con motivo del traslado de sus restos.

DECRETO Nº 3.802 — Bs. As., 2|7|68.

VISTO el expediente número 89.437|68 y atento la presentación de la Comisión de Homenaje al Dr. Osvaldo Magnasco solicitando la adhesión del Gobierno Nacional a los actos a cumplirse con motivo del traslado de sus restos y los de su esposa al Mausoleo que se erigirá en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de los gobiernos mantener viva en el pueblo la memoria de sus hombres ilustres para que el recuerdo de sus actos y sus virtudes constituyan hitos señeros que guíen la conducta de la ciudadanía;

Que en la ejecución de tal mandato cabe destacar la figura del Dr. Osvaldo Magnasco, ministro, profesor, jurisconsulto, parlamentarista, militar y periodista cuya fecunda labor en todos los órdenes en que actuó puso de relieve excepcionales dotes de inteligencia, profundo sentido de lo nacional y singular temple de carácter;

Que, en las difíciles tareas en que se empeñó, dejó impreso el sello de su personalidad, especialmente en el campo de la docencia, en donde brilló como profesor desde la cátedra y como ministro del ramo desde el gobierno, creando trascendentales planes de estudio, en especial con la inauguración de las escuelas técnicas destinadas a la formación de hombres aptos para impulsar las industrias, el comercio y el desarrollo del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Nación a los actos dispuestos en homenaje al doctor Osvaldo Magnasco con motivo del traslado de sus restos y los de su esposa Dª Concepción Aguilar desde el Cementerio de la Recoleta hasta el Mausoleo que se erigirá en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Constitúyese una Comisión Nacional Honoraria de Homenaje al Doctor Osvaldo Magnasco que será presidida por S. E. el señor Ministro del Interior e integrada por S. E. el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, S.E. el señor Ministro de Defensa, S.E. el señor Secretario de Estado de Gobierno, S.E. el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, S.E. el señor Secretario de Estado de Justicia, S.E. el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, S.E. el señor Comandante en Jefe del Ejército, S.E. el señor Comandante en Jefe de la Armada, S.E. el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, el señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el señor Presidente del Consejo Supremo de la Fuerzas Armadas, el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, el señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia, el señor Presidente de la Academia Argentina de Letras, el señor Presidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, el señor Director del Colegio Militar de la Nación, el señor Rector del Colegio Nacional Buenos Aires, el señor Presidente del Círculo Militar Argentino, el señor Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, el señor Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires y el señor Director de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Art. 3º — Constitúyese una Comisión Ejecutiva al mismo efecto que será presidida por el señor Coronel (R.E.) Adalberto A. Clifton Goldney e integrada por el doctor Alberto Ravagnan, el doctor Conrado Etchebarne, el doctor Arturo Bernaldo de Quirós, la señora María Angélica Vallejo de Navarro, el doctor Carlos Alberto Marcos Victoria, el doctor Saúl E. Ero, el señor Patricio Gannon, el señor Arturo Guastavino, la doctora Virginia Kunath de Manzuoli, el doctor Abelardo Rossi, el doctor Horacio Rébori, el señor Fernando A. Sibon Ureta, el doctor Angel Sosa y Sánchez, el señor Mario Goldaracena, el doctor Manuel de la Fuente, el doctor Luis Filiberti, el señor José Modesto Machain, la doctora María Teresa Quaranta de Di Gianni, la señorita Olga María Troise Buschiazzo, la señora Blanca Morrogh Bernard de Elgue, el señor José Angio y el doctor Horacio Domingorena.

Art. 4º — Desígnase al señor Alejandro L. Czar como Agente de Enlace entre ambas Comisiones.

Art. 5º — En cumplimiento a la adhesión al homenaje dispuesto por el presente, el Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe coordinará las medidas necesarias para el traslado y la rendición de los honores militares correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por el señor Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe y por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Cultura y Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Mario F. Díaz Colodrero. — Adolfo T. Alvarez. — José M. Astigueta.

Comando en Jefe del Ejército

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 3.804. — Bs. As., 3|7|68

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa en Expediente número 15.235|68 Cde. 77 (C J E), y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Internacional de Fotogrametría (S. I. F.) ha cursado una invitación para que nuestro país esté representado en el XI Congreso Internacional de Fotogrametría, a celebrarse en Lausana, Suiza, en el período comprendido del 8 al 20 de julio del corriente año;

Que desde el año 1960 el Instituto Geográfico Militar es Miembro de la Sociedad Internacional de Fotogrametría, según comunicación de la Secretaría General de dicha entidad, con fecha 8 de marzo del citado año;

Que es conveniente, por razones de evolución técnico-científica, que el país se encuentre representado en dicho congreso, atento al desarrollo y calidad de los trabajos fotogramétricos que en él se presentarán a discusión;

Que es necesario mantenerse informado sobre el desarrollo alcanzado por los modernos métodos de investigación en el amplio campo de la fotogrametría;

Que es indudable que el Instituto Geográfico Militar dispone de una antigua organización fotogramétrica con medios técnicos ponderables;

Que las superficies levantadas fotogramétricamente por dicho Instituto para la confección de la carta de la República, son las más extensas y dan lugar a la fototeca más valiosa y completa del país, habiendo enviado a la Sociedad Internacional de Fotogrametría informes periódicos y memorias sobre sus actividades topofotogramétricas, como así también ha mantenido por correspondencia frecuentes contactos técnicos y participado, además, en los trabajos del X Congreso Intenacional de Fotogrametría celebrado en Lisboa en el año 1964;

Que es conveniente la continuidad de la concurrencia a los Congresos Internacionales de Fotogrametría por cuanto ello trae aparejado una vinculación de expertos y organismos que coadyuvan al progreso de la especialidad sin dilatar soluciones inmediatas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la concurrencia de una Delegación al XI Congreso Internacional de Fotogrametría, a llevarse a cabo en Lausana, Suiza, entre el 8 y el 20 de julio del corriente año.

Art. 2º — Designar como representantes argentinos del Comando en Jefe del Ejército para que concurran al Congreso de referencia, a los señores Coronel D. Oscar Juan Héctor Colomb, Subdirector del Instituto Geográfico Militar, quien presidirá la Delegación, Coronel D. Emilio Carlos María Casares, Jefe del Departamento Cartográfico y Agrimensor D. Angel Pérez Salas (C. 1918, M. 0.434.729, D. M. 4, O/E: Sec. 7ª, Cédula de Identidad Nº 1.546.509 de la Policía Federal), del citado Instituto.

Art. 3º — Fijar en quince (15) días, aproximadamente, la duración de la presente comisión, incluído viajes de ida y vuelta.

Art. 4º — La Delegación presentará a su regreso un informe detallado sobre las actuaciones y experiencia recogida en la Asamblea de referencia.

Art. 5º — Conforme a las disposiciones de los Decretos Nros. 105/66 y 3.029/66, asígnase a cada uno de los integrantes de esta Delegación, en concepto de compensación por todo gasto, el importe diario en pesos moneda nacional equivalente a Treinta Dólares Estadounidenses (u$s. 30), para el personal militar y Veintiséis Dólares Estadounidenses (u$s. 26), para el personal civil, los que se autorizan a girar en la divisa correspondiente.

Art. 6º — Asignar al Presidente de la Delegación el importe total en pesos moneda nacional equivalente a Doscientos Cincuenta Dólares Estadounidenses (u$s. 250), para gastos varios e imprevistos inherentes al desarrollo de la misión, encomendada, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, los que también se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto en lo que se refiere a viáticos y gastos se imputarán a: 1 — 1 — 2 — 51 — 1 — 233 — 12 — 1210 — 030 y, pasajes y exceso de equipaje a: 1 — 1 — 2 — 51 — 1 — 233 — 12 — 1210 — 014 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1968.

Art. 8º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes del Servicio Oficial correspondientes.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Público del Comando en Jefe del Ejército y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército - Instituto Geográfico Militar).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.367. — Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente Nº 432.479|68, por el cual la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, propicia la rectificación de la fecha de nombramiento del agente S. A. 17, Cuadro Obrero y Maestranza, don Raúl Pérez, efectuado por decreto Nº 3.182 del 4 de noviembre de 1966 (ratificado por el Nº 2.751|67); y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente fue transferido a la Dirección Nacional de Aduanas a partir del 23 de julio de 1965, en las condiciones determinadas por el decreto Nº 9.718|59, proveniente del Comando en Jefe del Ejército;

Que el 23 de enero de 1966, venció el plazo establecido por el decreto Nº 1.840|61, modificado por su similar Nº 1.669|65, para que la citada Dirección Nacional incorporara a su presupuesto al causante y en consecuencia, el mencionado Comando en Jefe procedió a suspender el pago de los haberes respectivos a partir del 1º de marzo de dicho año;

Que ha habido real prestación de servicios en forma ininterrumpida por parte del citado agente desde que fuera transferido y que la situación planteada es ajena a la voluntad del recurrente, por lo que corresponde rectificar la fecha de nombramiento, la que deberá considerarse a contar del 1º de marzo de 1966;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Considérase a partir del 1º de marzo de 1966, la designación efectuada en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante decreto Nº 3.182 de fecha 4 de noviembre de 1966 (ratificado por el Nº 2.751|67), a favor del agente S. A. 17, Cuadro Obrero y Maestranza, don Raúl Pérez (Cl. 1926, D. M. 32, M. 5.889.597, C. I. 52.690, Pol. Entre Ríos).

Art. 2º. — El gasto que se aprueba por el presente decreto, deberá ser imputado con cargo a la partida de "ejercicios vencidos" que se incorpore oportunamente al presupuesto del inciso 11, Personal de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.423. — Bs. As., 14|6|68

VISTO:

Que entre los días 15 y 22 de junio de 1968 tendrá lugar en Quito, Ecuador, el XIII Congreso Panamericano del Niño y desde el 23 hasta el 27 del mismo mes la XLVIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, y

CONSIDERANDO:

Que la República es miembro del Instituto Interamericano del Niño:

Que el principal objetivo de dichas reuniones es la formulación y fijación de una política destinada a la integral atención del niño y la juventud, especialmente en los aspectos sociales, educacionales y sanitarios vinculados con su situación y el aumento de la población;

Que atento a los beneficios que las citadas reuniones aportarán en relación con los programas de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y las decisiones a adoptarse sobre los diversos puntos que integran el temario, se hace necesario que la República se halle representada en las mismas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al doctor D. Oscar Jorge García Rua (L. E. Nº 4.486.179, Clase 1928), Representante oficial argentino ante el XIII Congreso Panamericano del Niño y la XLVIII Reunión del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, que tendrán lugar en Quito, Ecuador, a partir del 15 de junio de 1968.

Art. 2º. — Fíjase en concepto de viático para el funcionario mencionado en el artículo 1º el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de veintiséis (26) dólares estadounidenses que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente considerándose que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 0—7—1—61—0—000—12—1210 parcial 015 viáticos y movilidad y parcial 014 pasajes del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º. — Se autoriza a los respectivos servicios administrativos a emitir la orden de pasaje correspondiente exceptuándose a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial y el pasaporte correspondiente.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado E. Bauer. — Raúl Puigbó.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.489 — Bs. As., 17|6|68

VISTO: La resolución del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sobre promociones a miembros de la Carrera del Investigador Científico; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 32. del Reglamento en vigencia para dicha Carrera, todo investigador que cumpla satisfactoriamente las obligaciones que le corresponde y realice avances positivos en su labor científica será promovido de Categoría o Clase, al término de un año para las clases F y E y dos años para D, C, B y A;

Que dicho Reglamento establece que cuando el investigador debe pasar a la Clase siguiente se procederá a firmar un nuevo contrato;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico, a formalizar nuevos contratos, con los investigadores que se nombran seguidamente, en la clase y categoría que en cada caso se indica, del Escalafón de la mencionada Carrera: Enrique José Urgioti, C. I. Nº 2.611.550 —Policía Federal— que revista en la Clase D, Categoría 4, promovido a la Clase C, Categoría 1; Gustavo Adolfo Orioli, C. I. Nº 5.283.954 —Policía Federal— que revista en la Clase E, Categoría 3, promovido a la Clase D, Categoría 1; José Fernando Bonaparte, C. I. Nº 537.087 —Policía Prov. Buenos Aires— que revista en la Clase E, Categoría 4, promovido a la Clase D, Categoría 1.

Art. 2º — Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente a las partidas específicas del presupuesto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para el ejercicio 1968 y subsiguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.490 — Bs. As., 17|6|68

VISTO el Expediente EN.Ap. 79|68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 139, de fecha 5 de junio de 1968, la mencionada Comisión Nacional propicia se designe en comisión al Agente AC-9 doctor Noé Altschuler de la misma, por el término de diez (10) días, a fin de que asista

al Tercer Congreso Internacional de Endocrinología organizado por la Sociedad Internacional de Endocrinología, a realizarse en la ciudad de México (México), durante el mes de julio de 1968;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase por el término de diez (10 días al Agente AC-3 doctor Noé Altschuler (C. 1931, M. I. 7.428.918, D. M. 39, C. I. 3.569.095 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fin de que se traslade a la ciudad de México (México) con el objeto de asistir al Tercer Congreso Internacional de Endocrinología organizado por la Sociedad Internacional de Endocrinología, que se realizará en dicho país en el mes de julio de 1968

Art. 2º — Se autoriza a extender los correspondientes pasajes de ida y regreso, cuyo importe se imputará a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.985. — Bs. As., 28|5|68

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, en el sentido de autorizar a la Secretaría de Estado de Vivienda para contratar los servicios del señor Lorenzo Enrique Calabrese, para atender a la organización y desenvolvimiento de la Oficina de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que la divulgación de las actividades de dicha Secretaría de Estado y la necesaria coordinación informativa con los restantes servicios específicos de la jurisdicción, requieren indispensablemente la designación de un responsable de la atención de las tareas de que se trata;

Que la persona propuesta a tal efecto cuenta con la idoneidad y antecedentes indicados para la función;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Vivienda para formalizar el contrato de servicios personales con el señor Lorenzo Enrique Calabrese (L. E. Nº 134.234, Clase 1914), de acuerdo con el modelo que con carácter de anexo se incorpora al presente decreto, por un período de tres meses y con una remuneración de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 85.000), para atender a la organización y desenvolvimiento de la Oficina de Prensa del organismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato, será atendido con imputación a: Sección 0, Finalidad 7, Sector 1, Jurisdicción 64, Carácter 0, Servicio 362, Item 000, Inciso 11, Código Contable 208.302, Ejercicio 1968

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Julio S. Billorou.

ANEXO I

Entre el Subsecretario de Estado de Vivienda de la Nación, en uso de las facultades conferidas por Resolución SEV Nº 86|67, constituyendo domicili en la calle Defensa Nº 120, 3er. piso, de la Capital Federal y el señor (L.E. Nº C.I. Nº de la), con domicilio en se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la expresa autorización concedida por el Poder Ejecutivo según Decreto Nº , con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primero: El Subsecretario, en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios del señor , en adelante el contratado, para desempeñarse como .

Segundo: La Subsecretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios una remuneración de pesos moneda nacional (m$n.), sujeta a los descuentos correspondientes en concepto de aportes jubilatorios al Instituto Nacional de Previsión Social, en orden a lo determinado por el régimen de la Ley 16.589.

Tercero: El presente contrato tendrá vigencia por tres (3) meses en el período comprendido entre el y el sin perjuicio de que quede automáticamente rescindido al ser aprobada la estructura orgánica respectiva y se incorpore el contratado a la planta permanente que se habilite en consecuencia.

Cuarto: Las partes podrán asimismo rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de la Subsecretaría o del contratado, según sea el caso.

Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo y vigentes en la actualidad o que se establezcan en lo sucesivo para el organismo de destino y que se vinculen con el desempeño de sus funciones o sean inherentes a su condición de agente estatal.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Transporte

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímanse los interpuestos por diversas empresas de transporte.

DECRETO Nº 3.554 — Bs. As., 24|6|68

VISTO el expediente Nº 3.458|63, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la empresa "Expreso Quilmes" S. A. interpone recurso jerárquico contra la resolución D. N. A. Nº 280|66 que le impuso una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) como pena por haber abandonado inconsultamente sus servicios durante el día 31 de mayo de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que, para fundamentar su petitorio, la recurrente sostiene: 1º) que no son aplicables las disposiciones del artículo 8º del Reglamento de Penalidades aprobado por Decreto número 12.065|61 —del que se hizo mérito para imponer aquella multa ya que la organización empresaria no evidenció ninguna falla y la irregular prestación del servicio se produjo como consecuencia del incumplimiento del Estado respecto de su obligación de establecer tarifas justas y razonables; 2º) que no ha habido razón para llevar el monto de la multa al máximo permitido por la reglamentación vigente; 3º) que, en virtud de lo previsto en el artículo 1201 del Código Civil y en el 216 del de Comercio, el Estado no puede exigir al concesionario el cumplimiento de cláusulas contractuales si a su vez él no cumple las suyas; y 4º) que la empresa, al paralizar sus servicios, hizo uso de los derechos de peticionar a las autoridades y de huelga, consagrados por los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional;

Que en el caso que se analiza es indudable que la suspensión de los servicios confirmó una discontinuidad de los mismos, es decir, la "irregularidad" de que habla el señalado artículo 8º del Reglamento de Penalidades;

Que, para expresar el juicio contenido en la parte final del primer argumento, la recurrente se ha fundado en una apreciación subjetiva, sin tener en cuenta que la tarifa debe ser homologada por el concedente de acuerdo con el criterio relativamente privativo de él sobre la justicia y razonabilidad de esa tarifa (Fallos de la Corte Suprema — T. 156; pág. 207);

Que la inconsulta paralización de los servicios constituyó un hecho lesivo para el principio de autoridad, para los intereses generales y para la economía del país, y, en consecuencia, fue un acto cuya gravedad justificó la aplicación de la máxima sanción, que entonces preveía la reglamentación vigente;

Que el concesionario puede demandar al concedente el cumplimiento de obligaciones, pero no puede oponerse a cumplir las obligaciones de la concesión, y menos aun las que son esenciales en ella (S. C. Bs. As. — J. A. — T. 57 pág. 354);

Que, a más de haberse señalado su carácter de noción antinómica respecto del servicio público, se ha sostenido que la huelga por parte de los agentes de este último es un hecho ilícito, una falta disciplinaria, que soubordina el funcionamiento de un servicio público (o sea la satisfacción de necesidades colectivas) a los intereses particulares de los agentes (Villegas Basavilbaso: "Derecho Administrativo" — T. III, página 84, citando a Jeze), por lo cual no cabe duda que más aun constituye un hecho ilícito el de la propia concesionaria que paraliza sus servicios;

Que, por otra parte, los derechos constitucionales deben ser ejercidos conforme a las leyes que los reglamentan;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico promovido por la empresa "Expreso Quilmes" S. A., contra la resolución D. N. A. Nº 280|66, de la Dirección Nacional de Autotransporte, de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

DECRETO Nº 3.555 — Bs. As., 24|6|6

VISTOS los expedientes Nos. 5205|49, 1170|61, 1416|65, 4833|65, 2952|66, 10.907|66, 11.667|66, 11.791|66, 528|67, 1454|67, 2066|67, 4159|67, 4196|67, 5392|67, 4887|60 y 7584|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por los cuales las empresas "Bernardino Rivadavia" S. C. de García, Fernández, Villar y Cía., "Microómnibus Seis" S.A. de T., "Compañía Colectiva Costera Criolla" S. A., "M. O. D. O." S. A., "Transportes Automotores Noroeste" S. A., "Transportes Colegiales" S. A. C. I., "Transportes Centenera" S. A. I. C. I. y F., "Sociedad Obrera Transportes Argentinos" (S. O. T. A.), "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Compañía de de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Expreso Paraná" S. R. L., "Transporte Centenera" S. A. I. C. I. y F., "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Luciano Falbo" y "Transportes La Libertad" S. A. interponen sendos recursos jerárquicos contra las multas respectivamente impuestas por conducto de las Resoluciones D. N. A. Nos. 722|66, 3161|66, 166|66, 2953|66, 978|66, 2025|67, 1825|67, 1849|67, 1906|67, 1856|67, 596|67, 1713|67, 2010|67, 1872|67, 273|63 y 1753|67, y

CONSIDERANDO:

Que los catorce recursos consignados en primer término han sido planteados en tiempo y forma;

Que los hechos a que se refieren los mismos configuran infracciones al régimen legal y reglamentario vigente;

Que los argumentos sustentados por las recurrentes son insuficientes para enervar la acción represiva que se inspiró en las inobjetables consideraciones hechas por el organismo sancionador en cada caso;

Que las multas contenidas en esos catorce expedientes han sido aplicadas conforme a derecho y el monto de las mismas no resulta confiscatorio;

Que los dos restantes recursos han sido interpuestos fuera del plazo establecido por el Decreto 7520|44;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos jerárquicos promovidos por las empresas "Bernardino Rivadavia" S. C. de García Fernández, Villar y Cía., "Microómnibus Seis" S. A. de T., "Compañía Colectiva Costera Criolla" S. A., "M. O. D. O." S. A., "Transportes Automotores Noroeste" S. A., "Transportes Colegiales" S. A. C. I., "Transportes Centenera" S. A. I. C. I. y F., "Sociedad Obrera Transportes Argentinos" (S. O. T. A.), "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., "Expreso Paraná" S. R. L., "Transportes Centenera" S. A. I. C. I. y F., y "Compañía de Transportes 27 de Septiembre" S. A. I. C. y F., respectivamente contra las Resoluciones D. N. A. Nos. 722|66, 3161|66, 166|66, 2953|66, 978|66, 2025|67, 1825|67, 1849|67, 1906|67, 1856|67, 596|67, 1713|67, 2010|67 y 1872|67, de la Dirección Nacional de Autotransporte, de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º — Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las empresas "Luciano Falbo" y "Transportes La Libertad" S. A. respectivamente contra las Resoluciones D. N. A. Nos. 273|63 y 1753|67, de la Dirección Nacional de Autotransporte, de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 3.366. — Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente reservado Nº 555|64, del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, relacionado con los recursos jerórquicos interpuestos por los agentes de dicha repartición (Explotación Salas de Entretenimiento), señores Eduardo Higinio Cangini, Horacio Oscar Echegaray y Norberto Luis Cauhape; y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados se agravian de las sanciones de diez días de suspensión que les fuera aplicada, mediante disposición reservada Nº 103, dictada por la repartición del ramo el 20 de agosto de 1965, por considerar que la conducta de los causantes resultaba violatoria de lo preceptuado por el artículo 7º, inciso d), del Estatuto aprobado por decreto Nº 7.334|60;

Que el precitado pronunciamiento fue dictado en el sumario administrativo sustanciado con motivo de la denuncia formulada contra el ex-pagador de ruleta, don Francisco de la Riva, en el sentido de haber ingresado indebidamente una ficha de m$n. 100, a la Caja de Empleados, siendo del caso destacar que en las comentadas actuaciones se constató además que no se dió cumplimiento a la orden impartida por la Gerencia de Juego, sobre la integración de los equipos de las mesas;

Que habiéndose requerido el dictamen de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda con respecto a la procedencia de los referidos recursos, dicho organismo asesor expresó que los agentes Canhape, Echegaray y Cauhape, habrían infringido el inciso d) del artículo 7º del recordado Estatuto, que obliga a obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, al no respetar el orden de colocación en la mesa de juego, conforme resultaba de su designación por la planilla pertinente, de modo que el equipo de pagadores y ayudantes no se integró en la forma dispuesta;

Que el citado organismo agregó que en las circunstancias de producirse el hecho principal que originó el sumario —actuación anormal del ex-pagador de la Riva—, los agentes imputados no habían tomado la ubicación que les correspondía, siendo responsables de ello todos los integrantes de la mesa, por lo que la existencia de la infracción no puede ser puesta en tela de juicio;

Que, en consecuencia, la referida repartición asesora consideró que cabe confirmar la resolución en recurso, en cuanto declara la existencia de responsabilidad administrativa de los presentantes, dejando la graduación de la sanción correspondiente librada a la apreciación de la superioridad;

Que por su parte, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación —al tomar intervención en autos— coincidió en un todo con las consideraciones que formuló y conclusiones a que arribó en su dictámen la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, siendo de opinión que correspondería se proceda conforme lo aconsejó dicho organismo;

Que por todo lo expuesto, procede desestimar los recursos interpuestos por los causantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase los recursos interpuestos por los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación Salas de Entretenimiento), señores Eduardo Higinio Cangini (Cl. 1932, D.M. 22, M. 5.299.189), Horacio Oscar Echegaray (Cl. 1930, D. M. 22, M. 5.293.400, C.I. 1.022.786, R. P.P.) y Norberto Luis Cauhape (Cl. 1934, D. M. 22, M. 5.303.957, C. I. 1.682.510 D.I.C.), contra la disposición reservada Nº 103, dictada por dicha repartición el 20 de agosto de 1965.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de Estatutos.

RESOL. I.G.J. Nº 1.17.. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N.14.517, en el que la sociedad "Mecca Castelar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho (148) a ciento cuarenta y nueve (149), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mecca Castelar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.177. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N.9897, en el que la sociedad Jone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce (114), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Jone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.178. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N.511, en el que la sociedad anónima "Mercado de Abasto Proveedor", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas novecientos veintisiete (927) a novecientos treinta y uno (931) y novecientos cincuenta y nueve (959), con la modificación de fojas novecientos sesenta y uno (961), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Mercado de Abasto Proveedor", por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.179. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N.18.193, en el que la sociedad "Elmaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Elmaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera" la que, en lo sucesivo se denominará "Treblama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.180. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N.16.361, en el que la sociedad "Copet", Compañía Petroquímica Industrial y Comercial S. A., solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos (102) a ciento seis (106), con la supresión del artículo 10, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Copet, Compañía Petroquímica, Industrial y Comercial, S. A.", por la asambea celebrada el 23 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.184. Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente N. 7.490, en el que la sociedad "S.A.I.F.U., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Urbanización" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno vuelta (81 vta.), ochenta y dos vuelta (82 vta.) y ochenta y siete (87) a ochenta y ocho (88), con las modificaciones de fojas noventa y ocho (98) a cien vuelta (100 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de noviembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "S.A.I.F.U., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Urbanización" la que, en lo sucesivo se denominará SAIFU, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Urbanización. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.185. Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente N. 7.571, en el que la sociedad Río Quinto Estancias, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco vuelta (185 vta.) a ciento ochenta y seis (186), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Río Quinto Estancias, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.187. B. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 10.665, en el que la sociedad "Grisanti Hnos." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.) y ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grisanti Hnos." Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.188. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 10.472, en el que la sociedad Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ocho y vuelta (208 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.189. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 1.761, en el que la sociedad "Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintidós y vuelta (322 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense", por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.190. Bs. As., 14|6|68

VISTO el Expediente Nº 12.427, en el que la sociedad Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agraria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y siete (367) a trescientos sesenta y ocho vuelta (368 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Marinucci Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agraria, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.191. Bs. As., 14|6|68

VISTO el Expediente Nº 9.939, en el que la sociedad "Distriventas, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma inrtoducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete (77), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Distriventas, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 1º de abril de 1968.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.192. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 22.084, en el que la sociedad "Kalidad, Sociedad Anónima, Comercial e Indusrial", solicita aprogación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y ocho (88) para los artículos 4º y 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Kalidad, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 20 de mayo de 1967.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.194. Bs. As. 14|6|68

VISTO el expediente N. 18.100, en el que la sociedad "Dermata", Industrial Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete vuelta (127 vta.) a ciento veintiocho vuelta (128 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dermata", Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1968.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.196. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 19.393, en el que la sociedad Papelera Morón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Papelera Morón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1968.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.200. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 4.032, en el que la sociedad "Mulville & Cía. Sociedad Anónima, Empresa Constructora", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce (114) a ciento quince vuelta (115 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mulville & Cía. Sociedad Anónima, Empresa Constructora", por la asamblea celebrada el 5 de abril de 1968.

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.201 - Bs. As., 14|6|68

VISTO el Expediente N. 9.252, en el que la sociedad "Fundimetal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) y ciento treinta y siete (137) a ciento treinta y ocho vuelta (138 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fundimetal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por las asambleas celebradas el 26 de abril de 1966 y el 28 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia,

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.202 - Bs. As., 14|6|68

VISTO el Expediente N. 7.513, en el que la sociedad Estruga, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete (127) a ciento veintiocho vuelta (128 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Estruga Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.2[illegible] - Bs. As., 14|6|6[illegible]

VISTO el Expediente N. 19.502, en el que la sociedad "Sup[illegible] Argentina, Sociedad Anónima Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete vuelta (127 vta.) a ciento veintinueve vuelta (129 vta.), con la modificación de fojas ciento cuarenta y cuatro vuelta (144 vta.) a ciento cuarenta y cinco (145), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Sup Te Plast Monroe Argentina, Sociedad Anónima Industrial" la que en lo sucesivo se denomin[illegible] roe Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.204 - Bs. As., 14 6 68

VISTO el Expediente N. 16.621 en el que la sociedad "Cindep, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cinco (75), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cindep Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Generalde Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.205 - Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 24.025, en el que la sociedad "Galatea" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y cinco (35) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Galatea" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrado el 13 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 1.207. Bs. As., 14|6|68

VISTO el Expediente N. 15.682, en el que la sociedad "Compañía de Transporte Veinte y Siete de Setiembre, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.) y sesenta y nueve (69), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Transporte Veinte y Siete de Setiembre Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 5 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 1.208 Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 6.991, en el que la sociedad "Syntex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y tres vuelta (273 vta.), a doscientos setenta y cuatro vuelta (274 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Syntex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 11 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.209. Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 15.354, en el que la sociedad "Delca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" socilita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.) a cincuenta y tres y sesenta (60), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de julio de 1967 en el estatuto de la sociedad "Delca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Delca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.210 Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 11.092, en el que la sociedad "José L. Orlando, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciocho (118), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "José L. Orlando, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 1.211 Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente N. 10.145, en el que la sociedad "S. A. D. E. I." Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ocho vuelta (108 vta.) a ciento nueve (109), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. A. D. E. I.", Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones, por la asamblea celebrada el 20 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. número 1.212.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO el expediente N.5933, en el que la sociedad "Albor", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola - Ganadera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y seis y vuelta (176 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Albor", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola - Ganadera, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. número 1.213.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO el expediente N.1407, en el que la sociedad "La Chaqueña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos catorce (714), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Chaqueña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. número 1.215.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO el expediente N.25.260, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte", constituida el 18 de julio de 1967 con la denominación de "Línea 213, Sociedad Anónima" y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.), veinticuatro y vuelta (24 y vta.) y veintiocho (28). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. número 1.218.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO el expediente N.6833, en el que la sociedad Antonio D'Elía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y seis (296), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Antonio D'Elía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1967.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. número 1.219.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968.

VISTO el expediente N.23.823, en el que la sociedad "Nasamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve (29), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nasamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 2 de febrero de 1968.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 4.920 — Bs. As., 17|6|68

VISTO el Expediente Nº 494.388 de 1967, en el cual la firma Kohler S. R. L., despachante de aduanas, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Tego 51" y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-407.415, en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, de color amarillento, que por agitación produce una espuma abundante y persistente

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: Dodecildi - (aminoetil) glicina (Tego 51). Espectograma I. R. Nº 922.

Se comprobó: Acción inhibidora sobre cepas E. Coli, S. Aurens, S. Flexneri S. Typhi y Saccharomyces oviformes después de 15' de contacto. Se trabajó con diluciones al 1 o/o. en frío, y previo calentamiento de 45' a 100ºC.

Análisis Cuantitativo: Por 100 ml

Residuo por desecación a 100ºC, 105ºC; Residuo por incineración, 0,8 g., concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de dodecildi (aminoetil) glicina (Tego 51) y, en el análisis ampliatorio C-422.377 obrante a fs. 11 informa: 1º. La muestra analizada está constituida por una solución acuosa al 15 o/o de una mezcla de compuestos orgánicos, integrado en un 80 o/o por dodecilaminoetilglicina y el resto por un compuesto, que no ha sido posible identificar, y 2º. Que la droga en sí es un anfolito, puede comportarse como aniónico o catiónico habiéndose investigado la presencia de sales de amonio cuaternarios con resultado negativo.

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 14, señala que el producto analizado es un desinfectante formulado, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 38.11.05.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 13 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 38.11.05.99 a la siguiente mercadería:

"Tego 51", solución acuosa al 15 o/o de compuestos orgánicos, integrada en un 80 o/o por dodecilaminoetilglicina y el resto por un compuesto no identificado.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.921 — Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 1.620 de 1968 (MET), en el cual la firma Stauffer-Rousselot Argentina S. A. Industrial y Comercial, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto que de acuerdo con la literatura que acompaña y el análisis obrante a fs. 8 es un herbicida denominado "R-4574-6E", constituido a base de S-isorpropil hexaidro -1-H-azepiul-1-carboticado en concentración no inferior al 70 o|o; mezcla de éteres polioxietilénicos con sulfonato de calcio 3,98 o|o y solventes derivados del petróleo CSP 100; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 10 establece que en orden a lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB, el producto en consulta se encuentra comprendido en la partida 38.11, debiendo despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 38.11.02.99, por no figurar expresamente mencionado en los ítem específicos de dicha partida; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 38.11.02.99 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:

Herbicida "R-4574-6E", constituido a base de S-Isopropil Hexaidro - 1-H-Azepieul - 11 - Calboticado en concentración no inferior al 70 o|o - mezcla de éteres polioxietilenicos con sulfonato de calcio 3,98 o|o . solventes derivados de petróleo CSP 100.

2º) Notifíquese al interesado: cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t .o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado; archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.922 — Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 422.253 de 1968, en el cual la firma Francisco Lauria, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria del aparato denominado "Greiner Ultrason U", para la limpieza de relojes por el procedimiento de ultrasonidos, cuyo folleto ilustrativo se adjunta; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 11 establece, que de acuerdo con las características técnicas que aporta el interesado, el generador de dicho aparato en consulta, tiene una potencia máxima de 150 Watts, por lo que al no encuadrar en las especificaciones que menciona la posición 84.59 07.04, debe despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 84.59.07.90; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.59.07.90, a la siguiente mercadería:

Aparato "Greiner Ultrason U", para la limpieza de relojes por el procedimiento de ultrasonidos.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.923 — Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 425.852 de 1968, en el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de la mercadería denominada Policarbafil, que de acuerdo con las muestras tenidas a la vista, se trata de un producto compuesto por una resina poliéster del tipo policarbolato y 30 o|o a 40 o|o de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos de 8 a 12 mm. de largo por 2 a 4 mm. de base; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que dicha forma de presentación caracteriza al mencionado producto en consulta para su utilización en extrusión o moldeado y si bien químicamente no constituye un grumo, comúnmente y en el ámbito comercial se le da tal denominación.

Que las Notas Explicativas de la N. A. B. en las Consideraciones Generales del Capítulo 39, apartado 2, expresan que este tipo de productos pueden contener substancias de carga, entre las que se citan materias textiles;

Que en atención a la denominación comercial del producto, y siendo una materia prima constituida principalmente por una resina poliéster del tipo policarbonato, su despacho corresponde efectuarse por la posición 39.01.03.05, comprensiva de las "resinas poliéster tipo policarbonato, en forma líquida, de pasta, polvo o grumos", pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 39.01.03 05, a la siguiente mercadería:

"Policarbafil", producto compuesto por una resina poliester del tipo policarbonato y 30 o|o a 40 o|o de fibra de vidrio, que se presenta bajo la forma de pequeños trozos cilíndricos.

Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.924 — Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 427.151 de 1968, en el cual la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyas muestras acompaña; y
CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo de Mercería emite su opinión a fs. 2, expresando que la publicación de que se trata, denominada "The Glaxo Volume" corresponde despacharse por la posición 49.02.00.00;

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 3 — cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional — expresa que es una publicación en inglés sin propaganda de los productos elaborados por la firma editoria que contiene artículos de interés científico destinados a la profesión médica, presentándose con otro ejemplar en el que se hace un resumen en español bajo el subtítulo "Contribución ocasional a la Ciencia y el Arte de la Medicina";

Que la publicación cuya clasificación se solicita — concluye el citado Tribunal — aparece anualmente y en forma ocasional, por cuyo motivo debe descartarse la partida 49.02 que asigna el carácter de publicaciones periódicas a las ediciones en lapsos de hasta seis meses (Notas Explicativas de la NAB, punto 2, partida 49.02), por lo cual la publicación que nos ocupa debe despacharse por la posición 49.01.00.99, temperamento que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 49.01.00.99 a la siguiente mercadería:

Publicación de interés científico titulada "The Glaxo Volumen".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.925 — Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº.432.152 de 1968, en el cual la firma Esteban Alejandro T. Loustau, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Monocitrato de Betaina, cuya fórmula empírica es C11 H19 09N; y
CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 5, expresa que de acuerdo con la fórmula desarrollada descripta a fs. 3, se trata de citrato de betaina, sal derivada de la betaina, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 29.24.00.21 comprensiva de la "Betaina y sus sales"; pronunciamiento acorde con el efectuado a fs. 4 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 ed la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t .o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 29.24.00.21 a la siguiente mercadería:

Monocitrato de Betaina.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría general y vistas para su conocimiento y, demás efectos; fniniquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.926 - Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 433.112 de 1968, en el cual la firma Héctor D. Mackinlay, despachante de aduana, solicita se determine en qué posición arancelaria de la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999|65) corresponde ubicar a Piel y corazón de manzana desecados, molidos o no; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que los desperdicios de frutas como los en consulta, se hallan comprendidos en la partida 23.06, según lo determinan las Notas Explicativas de la NAB en el punto 5) de dicha partida debiendo despacharse, tal como lo entiende Vistas de Exportación a fs. 2, por la posición 23.06.00.00 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999|65).

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 23.06.00.00 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto 8.999|65) a la siguiente mercadería: Piel y corazón de manzanas, desecados, molidos o no.

2º) Notifíquese al interesado: cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.927 - Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 440.726 de 1968 en el cual la firma Molinos Río de la Plata S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria de una jaula de plástico marca "Poly-Koop", moldeada mecánicamente, elaborada en un tipo de plástico de alto impacto, que posee una pieza de interunión que brinda una positiva alineación vertical y estabilidad; cuyo folleto ilustrativo adjunta; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que se está en presencia de una manufactura de las materias de las partidas 39.01 a la 39.06, por lo que en orden a lo preceptuado en las Notas Explicativas de la NAB, para la partida 39.07. el despacho debe efectuarse por la posición 39.07.03.99 en el concepto de "los demás" por no figurar en dicha partida un ítem específico que la comprenda; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 39.07.03.99 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercaderías: Jaula de plástico marca "Poly-Koop".

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.928 - Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 442.025 de 1968, en el cual la firma Romeo E. Repetto, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyo folleto ilustrativo y traducción adjunta; y
CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta es un aparato mecánico para el ensayo de viscosidad de aceites lubricantes, marca Gerín, a cuyo efecto se lo conecta a un motor de combustión interna; un pequeño tanque que posee el aparato toma del cárter del motor una muestra original del aceite recién cambiado que se usará como testigo; otro tanque del mismo tamaño toma, a su vez, el aceite a ensayar y por diferencia de peso específico entre las dos muestras se determina la viscosidad del aceite en uso, dato que se registra por medio de una aguja en la escala que posee el aparato:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que las Notas Explicativas de la NAB, ubica a este tipo de aparatos en la partida 90.25 pero como no figura expresamente mencionado en los ítems de la misma, debe despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 90.25.00.90, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941):

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 90.25.00 90, en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería: Aparato mecánico para el ensayo de viscosidad de aceites lubricantes, marca Gerin.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.929 - Bs. As., 17|6|68
DNCGDC

VISTO el expediente Nº 411.819 de 1968, en el cual la firma Hugo Bertschinger, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de la mercadería, que según folletos y traducción adjuntos, son tres dispositivos aplicables a telares rectilíneos para tejidos de puntos, de acuerdo al siguiente detalle: Motorizzazione ME|R Avvisanodi: Mecanismo electromecánico que automatiza a los telares de accionamiento manual. Tirapezza: Dispositivo que mantiene el tejido con una tensión adecuada, para no permitir el encogimiento que pueda producirse a la salida del telar. Aumentazione automática: Mecanismo suplementario que permite el aumento o disminución del número de agujas, a los fines de variación en el tejido; y
CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 17, establece, que dichos dispositivos en consulta, se incorporan a las máquinas rectilíneas en forma permanente, pasando a formar par-

te integrante de las mismas, por lo que en orden a lo estipulado en el apartado A, último párrafo de la Nota Explicativa correspondiente a la partida 84.38, deben despacharse en el concepto de partes y piezas sueltas por la posición 84.38.02.05; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 16 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 84.38.02.05, a la siguiente mercadería: Dispositivos aplicables a telares rectilíneos para tejidos de punto.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Exoneración.

RESOL. Nº 893 S.C.(S). - Bs. As., 20|5|68.

VISTO este expediente, Nº 22.162 SC|66, que se substanció como consecuencia de las graves irregularidades cometida por el uniformado de la Sucursal Avellaneda (Buenos Aires), Orlando Oscar Rial (L.P. 144.916), y

CONSIDERANDO:

Que en efecto, al nombrado se le comprobó que retuvo en su poder numerosas piezas de control que en distintas fechas se le habían confiado para su distribución; que suscribió de por sí los respectivos formularios 1.222 al efectuar la entrega de ciertos envíos de igual categoría que los anteriores, y en otros casos no efectuó la aclaración de la respectiva firma, tal como lo establecen las normas que rigen sobre el particular, como así también, que no supo dar explicaciones acerca del curso que le dio a las certificadas por expreso números 103.662 y 762.334 —cuyos demás datos obran en autos—, las que no llegaron a poder de los interesados, quienes no reconocieron como propias las grafías que otorgaban conformidad de recibo en la correspondiente documentación, circunstancia por la cual se procedió a suspenderlo preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del 15 de junio de 1966, a las 13 (fojas 1/14, 47/48 y 53/56);

Que las diversas diligencias llevadas a cabo, las que se encuentran objetivamente pormenorizadas en la relación de hechos y conclusiones que formula la instrucción en las páginas 69/71, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo, permitieron corroborar, en su totalidad, lo expuesto en el considerando que precede, debiéndose señalar, en otro orden de cosas, que como consecuencia de la denuncia policial oportunamente formulada (página 6), la Justicia lo absolvió de culpa y cargo con respecto al delito de ocultación de correspondencia (hoja 116);

Que así las cosas y llegado el momento de juzgar la conducta administrativa de Rial, conclúyese en que el mismo no puede continuar desempeñándose en esta Secretaría de Estado, ya que ha dejado de merecer la confianza que su estado oficial exige, configurando sus faltas las causales previstas por el artículo 105, inciso e), de la Ley 16.783, en función del 6º, b), de la 16.086, por lo cual cabe sancionarlo con la medida expulsiva que determina el similar 95, inciso g), de aquel instrumento legal;

Que en otro orden de cosas, resulta oportuno destacar, que también se comprobaron ciertas fallas de procedimiento imputables a los agentes de la citada base, auxiliares Carlos Alberto Germano (L.P. 27.498); Angel Domingo Saavedra (L.P. 39.912); Juan Carlos Fontenla (L.P. 21.741); Luis Aldo de la Vega (L.P. 124.819) y Héctor Oscar Panaro (L.P. 10.514); uniformados Carlos Augusto Orrego (L.P. 119.975) y Francisco Leonardo Albarracín (L.P. 13.955); cartero Carlos Ramón Colaone (L.P. 106.999), —figura Carlos Colaone— y al auxiliar de la Sucursal 34 (Buenos Aires), Eduardo Leis (L.P. 6.828), anomalías que se describen en la parte resolutiva y por las cuales los citados se habrían hecho pasibles de una recomendación de mayor cuidado, artículo 95, inciso a), de la Ley 16.783, ya que sus faltas configuran la causal prevista por el similar 100, primera parte, inciso d), del mismo cuerpo normativo, correctivo que empero no se les aplicarán por alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 SC/66 (B.D. 8.538);

Que con respecto a la responsabilidad patrimonial que surge del presente, como consecuencia del perjuicio causado a esta Secretaría de Estado por el resarcimiento abonado a la remitente de la certificada por expreso número 762.334 y que asciende a la suma de m$n. 120 —no repuesta—, la misma debe encauzarse hacia Rial, en razón de que éste manipuló dicho envío en último término;

Por consiguiente; atento a que hasta el momento no se hizo efectiva la indemnización promovida en favor del remitente de la certificada por expreso Nº 103.662 y que a la fecha ha vencido con exceso el plazo que determina el artículo 72 del Decreto Nº 3.095/65 (B.D. 8.251), por lo que esta Secretaría de Estado se encuentra exenta de toda responsabilidad; que se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Contabilidad (foja 67) y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen incorporado en las hojas 111/113,

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el 15 de junio de 1966, a las 13, al uniformado de la Sucursal Avellaneda (Buenos Aires), Orlando Oscar Rial (L.P. 144.916); dejarlo cesante —artículo 95, inciso g), de la Ley 16.783—, por cuanto entre otras anomalías de menor importancia que se le comprobaran, no supo dar explicaciones acerca del curso que le diera a las certificadas por expreso números 103.662 y 762.334, cuya entrega se le confiara, las que no llegaron a poder de los respectivos destinatarios, quienes por su parte, no reconocieron como propias las grafías que otorgaban conformidad por la recepción de dichos envíos en la pertinente documentación; que retuvo en su poder numerosas piezas de control que en distintas fechas se le entregaran para su distribución; que suscribió de por sí, en lugar de los destinatarios, de otras cartas de igual categoría que las anteriores, la conformidad por su recepción en los correspondientes formularios Nº 1.222, y que en otros casos no efectuó la aclaración de la respectiva firma, tal como lo establecen las normas que rigen sobre el particular, faltas que configuran las causales previstas por el artículo 105, inciso e), del citado instrumento legal, en función del 6º, inciso b), de la Ley 16.086; declararlo patrimonialmente responsable por la suma de ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 120) —no repuesta—, monto a que alcanza la indemnización abonada al remitente del envío a que se refiere el artículo cuarto, y hacer constar en su legajo personal que la Justicia, en la causa incoada al respecto lo absolvió de culpa y cargo con respecto al delito de ocultación de correspondencia.

Art. 2º — La Dirección General de Administración intimará al agente nombrado en el artículo anterior, el ingreso de la suma por la cual se lo declara patrimonialmente responsable para lo cual le otorgará un plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de su notificación.

Art. 3º — Hacer constar en la foja de servicio —formulario 127— de los agentes de la citada base, auxiliares Carlos Alberto Germano (L.P. 27.498), Angel Domingo Saavedra (L.P. 39.912); Juan Carlos Fontenla (L.P. 21.741); Luis Aldo de la Vega (L.P. 124.819) y Héctor Oscar Panaro (L.P. 10.514); uniformados Francisco Leonardo Albarracín (L.P. 13.955) y Carlos Augusto Orrego (L.P. 119.975); cartero Carlos Ramón Colaone (L.P. 106.999) —figura Carlos Colaone— y auxiliar de la Sucursal 34 (Buenos Aires), Eduardo Leis (L.P. 6.828), que en su oportunidad no fiscalizaron como correspondía, los formularios Nº 1.222 que les devolvían los carteros distribuidores, posibilitando, con sus erróneos procederes, diversas anormalidades y significarles, que si bien por lo expuesto se habrían hecho pasibles de una recomendación de mayor cuidado —artículo 95, inciso a), de la Ley 16.783—, ya que sus faltas configuran la causal prevista por el similar 100, primera parte, inciso d), del cuerpo normativo citado precedentemente, dicho correctivo no se les aplicará por alcanzarles los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 SC/66 (B.D. 8.538).

Art. 4º — Confirmar la indemnización concretada en el presente a favor de la remitente de la certificada por expreso 762.334, enviada por la señora Camila Vda. de Molina, Pellegrini 123, Salta, para Justina M. de Corbelán, Monoblock B/4, Dpto. 18, Avellaneda (Buenos Aires), en razón de que dicha pieza resultó extraviada o sustraída durante su curso por los servicios, y por haberse dispuesto aquel resarcimiento, ello de acuerdo con las expresas disposiciones en vigencia.

Art. 5º — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará; al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos lo que formulará, asimismo, la comunicación de estilo a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración, que intervendrá en lo que le compete, debiendo, además, remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (Permanente).

Teglia.

Secretaría de Hacienda
Superintendencia de Seguros
SEGUROS
Multa aplicada a una firma.

RESOLUCION Nº 9.433 — Bs. As., 3/7/68

VISTAS estas actuaciones de las que surge que la entidad Sentir S.A.C.I.F.I.A., con domicilio en 25 de Mayo 2203 de la ciudad de Santa Fe, ha realizado operaciones de naturaleza aseguradora con posterioridad al 2 de diciembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17.051 declaró comprendidas, a partir de dicha fecha, en las disposiciones del régimen legal de superintendencia de seguros a las entidades que en el territorio de la República realicen operaciones por las que se convenga, contra el previo pago de una cuota o cotización periódica, atender a la prestación del servicio;

Que esta Superintendencia de Seguros, incluida en el contrato respectivo;

Que el espíritu de la mentada norma legal fue el de que tal tipo de actividad, explotado como seguro, fuera practicado en lo futuro como una operación aseguradora sometida al contralor y fiscalización de este Organismo;

Que esta Superintendencia de Seguros, mediante Resolución Nº 8.634 del 9 de marzo de 1967 hizo saber a la prealudida entidad que en tanto no fuere resuelta su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", existirá la prohibición contenida en el artículo 2º de la precitada Ley 17.051;

Que los hechos señalados configuran transgresión de lo establecido por la aludida norma legal y, en consecuencia, la sociedad se ha hecho pasible de la sanción prevista en la misma de conformidad con lo estatuido por el punto 14º del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley 11.672, edición 1943, Art. 150 (t. o. en 1962);

Que asimismo, cabe tener en cuenta la persistencia puesta de manifiesto por la sociedad en la violación de la disposición prohibitiva;

Que por todo ello y teniendo en cuenta la naturaleza que revisten los hechos cometidos;

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Aplicar a Sentir S.A.C.I.F.I.A. la sanción de multa por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) punto 14º, inciso 2º del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 - (t. o. en 1962).

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma Prince S. A. Industrial y Comercial.

RESOLUCION s/Nº — Bs. As., 24/6/68.

VISTOS:

Que la sociedad Prince S. A. Industrial y Comercial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en el ejercicio 31|12|64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Dcto. 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964 dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia.

$ 2.200. — e.8|7 Nº 13.339 v.8|7|68

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento de la firma C.A.E.S.A. Compañía Argentina de Edificaciones S. A.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968.

VISTO:

Que la sociedad C. A. E. S. A. Compañía Argentina de Edificación S. A., no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 15|10|64, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia.

$ 2.800.— e.8|7-Nº 13.350 v.8|7|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 21.915, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de auxiliar inspector de obras domiciliarias en el Distrito Rufino (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641.— m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán tener título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 29 de julio de 1968.

e.8|7-Nº 3.714 v.11|7|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 21.627-Prov-968

La Institución necesita proveer un cargo de electromecánico en el Distrito Rufino (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas técnicas del ciclo superior en la especialidad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilia en la misma.

Plazo presentación: 24 de Julio de 1968.

e.4|7 Nº 3.668 v.8|7|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 69.730|68.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Instrucción de Primera Instancia en lo Criminal Nº 10 del Dr. Horacio E. Rébori, secretaría Nº 130 del Dr. Carlos F. Benítez Cruz, iniciados entre los años 1914 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|7-Nº 3.713 v.1?|7|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de julio del corriente año, a las 13 hs., tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1968, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 8 o|o - 1960 - Serie "A", v$n. 180.594.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (Calle Reconquista 266, Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuesta aceptada, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968.

e.4|7 Nº 3.670 v.11|7|68

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.691

Llámase a licitación pública Nº 41, para la provisión de "Muebles para viviendas".

Apertura: 17 de julio de 1968. — Hora: 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, 2do. piso, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.8|7 Nº 3.690 v.10|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 59

Fíjase el día 15 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la adquisición de banderas nacionales con y sin sol, colchas, fraz las uso Tropa y uso Oficiales, sábanas, fundas, toallas de baño, de mano y circulares, servilletas, manteles, franelas, etc., con destino a la sección Almacenes".

e.8|7 Nº 3.691 v.10|7|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 68

Fíjase el 15 de julio de 1968, a las 11 hs., para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º p., T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 68 "para la adquisición de una guillotina automática con estabilizador tipo Polar o similar, una encoladora tipo Gloria o similar, modelo 1750, una minerva troqueladora automática original Heidelberg doble oficio ((GTS) o similar, cuñas para imposición tipográfica de hierro fundido distintas medidas, llaves para cuñas y confección de cilindros para máquinas impresoras Heidelberg distintos colores y diámetros, con destino a la sección Talleres".

e.8|7 Nº 3.692 v.10|7|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 72

Fíjase el día 25 de julio de 1968, a las 10,15 horas para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 154? 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72 "para la adquisición de máquinas calculadoras eléctricas y sumadoras eléctricas y máquinas de escribir manuales y eléctricas, con destino a la sección Almacenes".

e.8|7 Nº 3.693 v.18|7|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 03551|68

Licitación Pública Nº 13. Apertura 15|7|68, a las 9.30, por el lavado y planchado de ropa del Hospital Nacional del Centenario, por un período de tres meses.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la Dirección Regional Rosario, Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.8|7-Nº 3.724-v.10|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 4.572 y 5.224|67

Llámase a Licitación Pública Nº 936, para el día 16 de julio de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de un edificio con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, que reuna los siguientes condiciones:

Ubicación: En el radio urbano de la Ciudad de Zárate, dentro del perímetro, aproximado que fijan las calles: Gral. Paz - Pintos - Leandro N. Alem y 25 de Mayo. Se considerarán también ofertas que no estando encuadradas en el límite indicado, se hallen a juicio de este Consejo Nacional, convenientemente próximo al mismo.

Características del edificio: Contará con locales para instalar aulas, talleres y oficinas. De construcción permanente, albañilería de ladrillos, hormigón armado, hierro, etc., pisos de madera y|o mosaicos, instalación eléctrica y sanitaria.

Consulta y entrega de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, y en la Escuela antes mencionada: calle Félix Pagola 185, Zárate, Pcia. de Buenos Aires, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.647-v.10|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 5|7|68, por error de imprenta, con la fecha de apertura el 16|6|68.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|68

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de julio de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|7. — Nº 3.694 v.10|7|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46|68

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de julio de 1968, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|7. — Nº 3.695 v.10|7|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|68

Llámase a licitación pública para adquirir: "Artículos de Tapicería". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de julio de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Dirección General de Administración.

e.8|7 Nº 3.696 v.10|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 58-P|68

23-7-68, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de alambres y cordón de acero y alambre para devanadora.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.8|7. — Nº 3.697 v.15|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 964|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68, para el día 17 de julio de 1968, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de cinco (5) máquinas de escribir, eléctricas, y una (1) máquina de calcular, para ser destinadas al uso de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio (planta baja), División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.8|7. — Nº 3.698 v.10|7|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 654
Expediente Nº 109.266|68

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1968, a las 10, para la adquisición de dos automóviles nuevos, de última producción, destinados a establecimientos dependientes de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del INTA, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.8|7 Nº 3.699 v.10|7|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 92|68, a realizarse el día 15 de julio de 1968, a las 15 horas, para el reacondicionamiento de seis ejes cigüeñales de motor Sulzer Jugoturbina.

La documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.8|7 Nº 3.700 v.10|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

303|68. — Cajas de cartón. — Fecha de apertura, para el día 2 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.715 v.22|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitación Pública

298|68. — Alumbrado exterior y perimetral Destilería Plaza Huincul. — Fecha de apertura, para el día 5 de agosto de 1968, a las 1 horas, simultáneamente en la Administración del Yacimiento Plaza Huincul. — Precio del pliego: m$n. 6.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos), 7º piso, Of. 716, Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.716 v.15|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública

291|68. — Vástagos de bombeo. — Fecha de apertura, para el día 1º de agosto de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.717 v.15|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

289|68. — Vehículos livianos. — Fecha de apertura, para el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.718 v.22|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

285|68. — Baldes para grasa lubricante. — Fecha de apertura, para el día 26 de julio de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.8|7 Nº 3.719 v.15|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
LICITACIONES PUBLICAS

279|68 — Camiones playos.

Fecha de apertura, para el día 1º de agosto de 1968, a las 10 hs.

292|68 — Llaves para barras de sondeo, mandíbulas para enroscar, etc.

Fecha de apertura, para el día 20 de agosto de 1968, a las 10 hs.

293|68 — Omnibus para transporte de personal.

Fecha de apertura, para el día 6 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

29?|68 — Motor[illegible] y repuestos.

Fecha de apertura, para el día 22 de agosto de 1968, a las 10 hs.

300|68 — Contratación de trabajos de perforación y terminación de 15 pozos de avanzada en la zona Catriel (Prov. Río Negro y La Pampa).

Fecha de apertura, para el día 8 de agosto de 1968, a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 50 000.

302|68 — Equipo rotativa para soldadura eléctrica.

Fecha de apertura, para el día 9 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.)

e.8|7-Nº 3.720-v.22|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 42|68 para la venta de las existencias de asfaltita que se encuentran depositadas en las playas de la minas de esta Empresa, ubicadas en las Provincias de Neuquén y Mendoza. — Apertura de las propuestas: 29 de julio de 1968, a las [illegible] horas. — Informes y pliegos: Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Administración de esta Empresa en Chos Malal, Provincia de Neuquén.

e.8|7 Nº 3.721 v.22|7|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cañería de [illegible] y p[illegible] do. Expediente: 13.951|1968. 30|7|1968 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto de las cantidades ofrecidas, establecido sobre la base del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.8|7-Nº 3.701-v.29|7|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 4.730 hasta el día 22 de agosto de 1968 a las 16 horas, para la: Reparación del [illegible] (Provincia del Chubut).

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.250 m|n.

Presupuesto oficial: $ 24.076.600 m|n. Dep[illegible] tituir: $ 240.766 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la [illegible] Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.702-v.22|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.355, para la adquisición de equipos de radar para medición de velocidades, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación, $ 4 000.000. Presentación propuestas: 22 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|7-Nº 3.703-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.356, para la adquisición de camiones para equipos de perforación. $ 5.000.000. Presentación propuestas: 17 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.704-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la realización de las siguientes obras:

Provincia de Buenos Aires

Ruta 3, tramos: Hilario Ascasubi - Igarzábal e Igarzábal - Emilio Lamarca.

Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento bituminoso.

Longitud: 82,675 km.

Presupuesto oficial: $ 1.084.987.090 m|n.

Con [illegible] (obligatoria): $ 1.101.971 530 m|n.

Plazo contractual: 12 meses.

Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.

Provincia de Río Negro

Ruta 3, tramos: O'Connor - Vintter y Vintter - San Antonio Oeste.

Tipo de obra: Obras básicas y pavimento bituminoso.

Longitud: 34,816 km.

Presupuesto oficial: $ 705.862.220 m|n.

Con [illegible] (obligatoria): $ 709.550 170 m|n.

Plazo contractual: 12 meses.

Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15,30.

Provincia de Chubut

Ruta 3, tramos: Pampa Salamanca - Cañadón Ferraiz.

Sección: Pampa Salamanca - Km. 45 (Cañadón Pilar).

Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo triple.

Longitud: 45 km.

Presupuesto oficial: $ 576.399.607 m|n.

Ruta 3, tramo: Pampa Salamanca - Cañadón Ferraiz.

Sección: Cañadón Pilar - Cañadón Ferraiz.

Tipo de obra: Obras básicas y tratamiento superficial tipo triple.

Presupuesto oficial: $ 497.834.742 m|n.

Plazo contractual: 12 meses.

Longitud: 18,5 km.

Fecha de licitación: 30 de julio, a las 15 30.

Licitación en grupos de obras: Los interesados podrán efectuar propuestas en conjunto o separadamente para los tramos anteriormente señalados (Prov. del Chubut).

Nota: Se aclara a los posibles interesados que si bien es cierto estas licitaciones en la Ruta 3 se efectúan el mismo día y a la misma hora, se trata de actos que se realizarán separadamente y en forma sucesiva salvo los referidos a la provincia del Chubut.

Para las consultas que deseen efectuar los interesados en participar en estas licitaciones deben dirigirse a la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e. 8|7 — Nº 3.705 — v. 29|7|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 296/68: Material de vía. Apertura: 12 8 1968, a las 14 horas, valor del pliego $ 1 000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 250 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17 30 horas.

e. 8|7 — Nº 3.706 — v. 22|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 577/68, apertura 22.7.68, 13 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto — Nº 578/68, apertura 26 [illegible] 68, 13 hs., recuperación de 500 pares de ruedas (ejes montados). — Nº 579/68, apertura 21|7|68, 13 hs., adquisición de 1190 elásticos semi elípticos. — Nº 580/68, apertura 30|7|68, 13 horas, adquisición de 72067 kg. de chapas de acero acanalados y 492 caballetes de acero. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avenida Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 16 horas; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.8|7 Nº 3.707 v.22|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1515 para el día 15 de julio de 1968, a las 12.15 horas, por la provisión de 5 equipos rotativos soldar eléctrico, capacidad hasta 300 A., intensidad nominal 48 V., sobre ruedas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.8|7 Nº 3.708 v.10|7|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 28.

Apertura: 15 de julio de 1968, a las 9.15 horas.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Varias guarniciones militares. — Provisión cable de cobre electrolítico.

Precio del Legajo: $ 250.

Venta Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.8|7 Nº 3.709 v.10|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA

COMANDO DE MATERIAL

Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 5|68 para el 26 de julio de 1968, a las 10 horas, para la venta de repuestos de avión Beechcraft AT-11.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.8|7 Nº 3.722 v.15|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 00546|68

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para el día 18 de julio de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Uniformes, guardapolvos, zapatos, zapatillas, gorros y banderas. — El Director.

e.8|7 Nº 3710 v.10|7|68

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 34.127 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública número 8|68 para el día 17 de julio de 1968, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, en "Villa Caeiro", Santa María, Provincia de Córdoba, durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carburo de calcio, carbón de piedra, productos químicos, accesorios de farmacia, elementos varios para conservación de inmuebles, moblaje, máquinas y automotores.

Instituto Tisiológico de Punilla, "Villa Caeiro", Santa María, junio 26|1968.

e.8|7 Nº 3.711 v.10|7|68

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

HOSPITAL VECINAL DE COMODORO RIVADAVIA, PROV. DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública número 3|1968, Expte. Interno Nº 1.042|68, para el día 26 de julio de 1968, a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca 555, Rawson (Chubut), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la misma.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de víveres frescos y secos, con cargo al Ejercicio año 1968.

Rawson (Chubut), junio 28 de 1968. — Ida C. R. de Ferrari, a|c. Secretaría Administrativa y Delegación Sanitaria Federal en Chubut.

e.8|7 Nº 3.712 v.11|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de julio próximo, a las 14 hs., para la provisión de formularios con destino a distintas dependencias de la Institución.

Los pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.8|7-Nº 3.723 v.11|7|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 39, Expediente Nº 80.584, "Torno mecánico paralelo, monopolea, de precisión".

Apertura: 26 de Julio de 1968, hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8210, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo, de lunes a viernes hábiles. — El Gerente de Economía.

e.5|7 Nº 3.678 v.8|7|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40, Expediente Nº 80.700, "Proyecto, cálculo y construcción de un muelle con tablestacado posterior, 2 "Duques de Alba", fundación para una grúa de 400 t. de capacidad, playa anexa pavimentada y acceso al mismo", sito en Río Paraná de las Palmas (Km. 134), frente a la Central Nuclear Atucha (Localidad Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: 19 de Agosto de 1968, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: m$n. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos m|n.).

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — El Gerente de Economía.

e.1º|7 Nº 3.676 v.22|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de julio de 1968, para resolver la adquisición de máquinas de escribir, calcular, sumar, eléctricas, mimeógrafo eléctrico, mimeógrafo rotativo manual, con destino a Establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras - División de Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal; todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de julio de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|7. — Nº 3.644 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DPTO. DE ABASTECIMIENTO - DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 6.721|68

LICITACION PUBLICA Nº 12|68

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 4|7|68, para resolver la adquisición de: 30.000 juegos de mesitas y sillitas para aula, con destino a: Establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de julio de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968.

e.4|7. — Nº 3.646 v.16|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº once con el objeto de contratar los trabajos de provisión y colocación de calefactores a gas y sus correspondientes cañerías reglamentarias, en el edificio sede del Consejo Nacional de Educación, Pizzurno 935, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 22.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 29 de julio de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse, y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ [illegible]900 m|nacional.

e.28|6-Nº 3.492-v.19|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 5341|68

Resolución Nº 787|68

Llámase a Licitación Pública Nº 934 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 18 de Julio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación de ampliación del sector aulas laboratorios y locales complementarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30, calle Salguero Nº 920, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n.: 17.201.200.

Valor del Pliego m$n. 4.500.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División Abastecimiento, Bme. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal.

e.25|6 Nº 3.372 v.8|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA Nº 8|68

(Expte. C. 306 Nº 50.309 CPD. 22)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Canales Inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 1.6.

Postergación: del día 10|7|68 al 22|7|68 en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46 La Plata a las 9 hs.

Presupuesto oficial: m$n. 35.000[illegible]

Sistema: "Ajuste Alzado".

Precio del pliego: m$n. 3.000.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.4|7 Nº 3.672 v.13|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 8

Expte. Cód. 306 Nº 50.309 Cpd. 22

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.

Presupuesto oficial: m$n. 35 000.000.—

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46

Precio del pliego: m$n. 3.000 —

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.17|6-Nº 3.229-v.8|7|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA

LICITACION PUBLICA Nº 2|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de pisos de goma y plástico en el Cuerpo de Edificio destinado a Laboratorio y Gabinetes de la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.

Presupuesto oficial: m$n. 8.500.000.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

Apertura de las propuestas: 26 de julio de 1968 a las 18,30 horas, en la sede de la Facultad Regional Bahía Blanca, calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas en días hábiles.

e.4|7 Nº 3.650 v.8|7|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60-P|68, 2|8|68, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de un Aparato de Rayos X.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 13 horas.

e.5|7 Nº 3.679 v.12|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 50-P|68, 19 7|68, a las 10.30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 50P|68 cuya apertura, que había sido diferida para el 4|7|68 a las 9 horas, ha sufrido una nueva postergación, siendo su fecha definitiva de apertura el 19|7|68 a las 10,30 horas. La misma ampara la adquisición de Accesorios varios p|preservación de cables (resina apoxi, endurecedor, arrollador de pomo.

palillos y cintas plásticas, boquillas pl caños plásticos, etc.).
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.5|7 Nº 3.680 v.19|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P.68 (2º llam.)
Por los trabajos de ampliación y remodelación de la Oficina Pública del Edificio "República", Capital Federal.
Monto estimado m$n. 21.000.000, valor del pliego m$n. 2.500.
Fecha de apertura 2|8|68, a las 9 hs.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 hs.
e.2|7 Nº 3.616 v.16|7|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|68
23|7|68, a las 9 horas, por la adquisición de muebles metálicos.
Pliego de condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 hs.
e.2|7 Nº 3.615 v.16|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación del edificio de la sucursal Avellaneda (Bs. As.) y para reparación de la cubierta de techos en el edificio de la sucursal Tartagal (Salta).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración los días 18|7 y 25|7|68 a las 15 horas, respectivamente.
Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. Nº 429, Capital.
Valor de los Pliegos: m$n. 2.000 y 1.000 respectivamente.
e.5|7 Nº 3.687 v.10|7|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 10|68, destinada a la adquisición de 500.000 sobres sustitutos, para ser procesados en equipos computadores de alta velocidad.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18 hs.
La apertura tendrá lugar el 29 de julio de 1968, a las 16 hs.
e.5|7 Nº 3.681 v.12|7|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 09|68, para la adquisición de dos máquinas contadoras de billetes de Banco.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18 hs.
La apertura tendrá lugar el 27 de agosto de 1968 a las 16 hs.
e.5|7 Nº 3.682 v.12|7|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para ampliación, remodelación y reparaciones generales en el edificio de la sucursal General Pico (La Pampa).
La apertura de las propuestas se efectuará el 12|8|68 a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración.
Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital.
Valor del Pliego: m$n. 6.000.
Federal.
e.5|7 Nº 3.683 v.19|7|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
31 de julio de 1968: Licitación Pública Nº 90|68, hora 15: Provisión de equipos transceptores móviles, fijos y portátiles y central telefónica automática. Valor del pliego: m$n. 1.000. — Licitación Pública Nº 91|68, hora 15.30: Central telefónica automática. Valor del pliego m$n. 1.000.
La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.5|7 Nº 3.688 v.17|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública Nº 89|68, a realizarse el día 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Transformadores de Medición, destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Provincia de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 66.889.000, adquisición financiada por el B.I.D.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 12.000.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.4|7 Nº 3.673 v.16|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la construcción de obras civiles y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
12 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 87|68, hora 15: Construcción del sistema de riego por aspersión del Talud del Dique de Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 47.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
28 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 88|68, hora 15: Adquisición de interruptores y seccionadores de 132, 66 y 33 kv. destinados a los servicios eléctricos en la Pcia. de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Pcia. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 111.910.000. — Valor del pliego: m$n. 12.000.
La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 Planta Baja, Capital Federal.
e.1º|7 Nº 3.574 v.11|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
8 de Julio de 1968.
L. Pública Nº 85.68: Hora 15: Cable de aleación de aluminio y cable de Al-Ac.
22 de Julio de 1968.
L. Pública Nº 86|68: Hora 15: Postes, crucetas y medias crucetas de hormigón.
Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Los ofertantes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.
Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.27|6 Nº 3.486 v.8|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
7.196: Construcciones varias en albañilería y pavimentos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Prorrogada para el 4|9|68: 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.4|7 Nº 3.675 v.18|7|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
7.235: Adq. dispositivo limpieza ranura aros de pistón. — Apert. — 26|7|68: 10 hs. — Valor Planos: m$n. 2.000.
7.236: Adq. formularios. — Apert. — 29|7|68: 9 hs.
7.237: Contratación vehículo liviano. — Apert. — 25|7|68: 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.4|7 Nº 3.676 v.11|7|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
7.230: Provisión energía eléctrica en barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 5|8|68, 10 hs.
Valor documentación: m$n. 1.000.
Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.2|7 Nº 3.585 v.16|7|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
7.226: Construcción pavimento articulado en Pta. Mar del Plata. — Apert. 19|7|68: 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 1.000.
7.227: Adq. papel blanco continuo. — Apert. 22|7|68: 9 horas.
7.228: Adq. repuestos para líneas de descarbonatación. — Apert. 16|7|68: 9 horas. — Valor Planos: m$n. 2.500
7.231: Contratación vehículo tipo furgón. — apert. 17|7|68: 10 horas. — Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.25|6 Nº 3.375 v.8|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública
Obras y Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Zona El Cóndor - Cerro Redondo (Prov. de Santa Cruz)
Yacimientos Petrolíferos Fiscales llama a Licitación Pública Nº 230|68 a empresas argentinas y extranjeras para la explotación integral de los yacimientos El Cóndor - Cerro Redondo (Prov. de Santa Cruz) y para la exploración y desarrollo de zonas aledañas, incluyendo la construcción y operación de un gasoducto desde los yacimientos indicados hasta la cabecera del gasoducto Pico Truncado - Bs. Aires.
Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 100.000,— cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, oficina 716, Capital Federal y oficina Técnica Comercial de Houston (Texas) U. S. A.
Fecha de apertura sobre "A": (Concurso de Antecedentes), 12 de agosto de 1968, a las 11 hs., Argentina.
Fecha de apertura sobre "B": (Propuesta), 20 de enero de 1969, a las 11 hs., Argentina.
e.2|7-Nº 3.618-v.16|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 41|68 para la contratación de la Obras "Edificio para Lamparería, Baños, Vestuarios y Oficinas para Mina 3 y enlace cubierto a la Bocamina" a efectuarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 19 de agosto de 1968, a las 15 horas. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 164.903.150. — Valor de los pliegos: m$n. 25.000. — Informes y consultas de los pliegos en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos y en esta Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal. Adquisición de los mismos únicamente en Sede Central.
e.1º|7 Nº 3.577 v.15|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 40|68 por la construcción de árboles de mando, ejes, cigüeñales, etc — Apertura de las propuestas: 22 de julio de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.28|6-Nº 3.504-v.12|7|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 1459-0 hasta el día 12 de Julio de 1968 a las 14 horas. — Mano de obra para corte, pulido, lustrado de pisos y revestimientos de mármoles.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 400.
e.4|7 Nº 3.655 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 824-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros.
Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n. — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta o ho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente.
Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma, en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.
e.17|6 Nº 3.183 v.8|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde. — Expediente: 19.444|1967. — 8|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 1.300.000 m|n.
e.21|6 Nº 3.294 v.12|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Máquinas excavadoras. — Expediente: 1.240|1968. — 19|7|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.28|6-Nº 3.495-v.10|7|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en la zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 5|8|1968, a las 15. — Apertura y pliego: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m|n.
e.18|6-Nº 3.237-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr. Santa Rosa - Winifreda (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa, $ 98.281.250. Depósito de garantía: $ 982.812. Presentación propuesta: 30 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|7-Nº 3.519 v.22|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. de ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes. — 2º llamado. — $ 11.696.200. — Depósito de garantía: $ 116.962. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|6-Nº 3.386-v.16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr: Trelew-Dolavon, Sec. km. 2,370, km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bitum., perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut —2º llamado— $ 53.662.604.—. Depósito de garantía: $ 536.626.
Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|6 Nº 3.311 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Puerto Madryn - Trelew, Sec. Km. 31.420 - Trelew (ob. faltantes), en la Prov. de Chubut. $ 355.581.296. — Depósito de garantía: $ 3.555.813. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|6-Nº 3.385-v.16|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.79, tr: Límite con San Luis-Ulapes, Sec. km. 1026,4-1082,4 y R.20, tr: Empalme R. 79 - Mascasín, Sec km 961 - km. 1031,7 (bacheo y sellado bitum.) en la Prov. de La Rioja. $ 50.176.540. Depósito de garantía. $ 501.765.
Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|6 Nº 3.312 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.5, tr: Santa Rosa-Límite con la Provincia de Buenos Aires (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 190.066.729. Depósito de garantía: $ 1.900.667.
Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|6 Nº 3.314 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitacion pública para la ejecución de las obras de la R.14, tr: Gualeguaychú-Empalme Ruta 131. Sec. km. 242-km. 318 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calzada enripiada y estabilizada con asfalto E.L. a endurecimiento lento) en la Prov. de Entre Ríos. $ 178.697.317. Depósito de garantía: $ 1.736.973.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.313 v.15|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25.005.600. — Depósito de garantía: $ 250..056. — Presentación propuestas: 1º de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.238-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec km. 31,800 km. 65,000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 6 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: — 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 16.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.239-v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr: Mar del Plata -Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de enrase), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.600.

Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.

e.13|6 Nº 3.257 v.10|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 12,3-km. 26 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm. espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.350.

Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.186 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase licitación pública para el movimiento de 77.[illegible] m3. de suelo entre km. 10.000 y 23.000 de la R. 90, tr.: El Colorado - Fortín Sciari en la Prov. de Formosa. $ 11.582 400. Depósito de garantía $ 115.824. Presentación propuestas: 12 de julio, a las 9, en la sede del 22º Distrito calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Además, los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 22º Distrito (Formosa), de lunes a viernes, de 6 a 13 hs., o en la División Licitaciones y Contratos, Av Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12 30 a 19.30 hs. Precio pliego: $ 1.000

e. 19|6 — Nº 3.263 — v. 11|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú. Sección km. 115-123,900 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.187 v.8|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs. Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133 248. 2º llamado.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.188 v.8|7|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 26 de julio de 1968, a las 17 horas para la contratación de trabajos de entoscado y carpeta asfáltica en Pto. Galván (Adm. Puerto de Bahía Blanca).

Retiro de pliegos al precio de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, de lunes a viernes, y en la Administración del Puerto de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial m$n. 12.225.000.

e.25|6 Nº 3.389 v.3|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 19 de julio de 1968, a las 17 horas, para la instalación de una red de agua potable en el Muelle Nuevo en el Puerto de San Nicolás (Buenos Aires).

Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000, en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.25|6 Nº 3.390 v.8|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitacion Pública Nº 570/68, por reacondicionamiento de vías Dto. Cañada de Gómez cuyo vencimiento estaba previsto para el 28/6/68, a las 17,10 hs., se prorroga su apertura para el 12/7/68. a las 15 hs. Se hace notar que se amplía el ítem —Destape de Vía y Zarandeado del balasto— según el siguiente detalle:

El destape abarcará hasta el nivel inferior de los durmientes y en todo el ancho de la sección de balasto de piedra, y éste será limpiado empleando zarandas portátiles con aberturas de 2 cms.

La piedra recuperada será recolocada mediante horquilla y los deshechos empleados en refuerzo de terraplén, los que deberán desparramarse sin sobrepasar el perfil tipo.

e.27|6-Nº 3.489-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a licitación pública:

Licit. Nº G. 4317: Aparejos eléctricos y manuales. — Apert.: Día 9|8|68. — 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit GI. 4.318: Madera en rollizos: Viraró, Cedro y Curupay. Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día 9|8|68. — 10 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. G. 4319: Camiones y camionetas. — Apertura: Día 9|8|68. — 11 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. G. 4.320: Cables y conductores eléctricos. — Apertura: Día 9 8|68. — 12 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 6936: Resortes hélicos de acero. — Apertura: Día 9|8|68. — 13 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit C. 140: Por la concesión de un espacio de 98 m2. en Estación Lanús. — Apertura: Día 16|8|68. — 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para la licitación C. 140, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales, Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución.

Los propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma, hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.2|7 Nº 3.590 v.16|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA Nº 339|68

Limpieza y desinfección de coches pasajeros y todo otro tipo de vehículos, que integran las formaciones de trenes en jurisdicción de la Superintendencia Plaza Constitución. — Apertura: el 22 de julio de 1968, a las 13 horas. — Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahaní 322, Bs. As., de 12,15 a 18.45 horas.

e.28|6. — Nº 3.505 v.12|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 338/68: Renovación y levante entre Km. 19,000 al 25.000 (ambas vías), vía Temperley/Cañuelas.

Fecha de apertura el 25 de julio de 1968 a las 13,00 horas. Pliego: $ 2.000. Presupuesto Oficial: $ 75.939.608.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº 3 481-v.11|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 295|68. Soldadura Aluminotérmica.

Apertura: 24|7|68 a las 14 horas.

Valor del pliego, $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.3|7 Nº 3.630 v.10|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 294|68. — Fabricar 900 llantas de ruedas; Reparar 844 llantas desmontables para zorras. — Apertura: 5|8|1968, a las 14.45 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.501 v.12|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 291|68. — Material de señalamiento. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 292|68. — Estaño puro en lingote. — Apertura: 1º 8| 1968, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 293|68. — Clavo de gancho para vía. — Apertura: 1º| 8|1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.406 v.10|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1256-C: Descripción: Herbicida. — Apertura: Día 6|8|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1257-C: Descripción: Centros superior e inferior de bogies. — Apertura: Día 6|8|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.1º|7 Nº 3.520 v.15|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. V. 68|365

Llama a Licitación "Pública" para la venta de: Chatarra no ferrosa (81.373 kg. de cobre viejo).

Apertura: 31|7|68 16 horas. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|7-Nº 3.619-v.16|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 16 de agosto de 1968, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública número 113|68 por la provisión de repuestos para vagones (sistema de frenos Karror). — El Director General.

e.5|7 Nº 3.684 v.8|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION - DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

3|IX|68. Nº 120|68, a las 10,30. Por: Tornos Paralelos. — 3|IX|68. Nº 121|68, a las 11. Por: Máquina Bruñidora - Máquina Brochadora: — 3|IX|68. Nº 122| 68, a las 11,30. Por: Prensa Hidráulica. — 3|IX|68. Nº 123|68, a las 12. Por: Tornos Paralelos.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.4|7. — Nº 3.661 v.16|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 118/68 para el día 17 de julio de 1968 a las 10.30 por cilindros laminadores.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.27|6-Nº 3.482-v.8|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá — Jujuy
LICITACIONES PUBLICAS

26|VII|68, Nº 33|68, a las 10.30 horas por Dolomita Cruda.

26|VII|68, Nº 39|68, a las 11.30 horas por Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

e.4|7 Nº 3.673 v.16|7|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 29.

Apertura: 15 de julio de 1968.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Varias unidades del Ejército. Reparación integral electrobomba tipo motor sumergido.

Precio del legajo: $ 50.

Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250. Capital.

e.5|7 Nº 3.689 v.10|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el 2 de setiembre de 1968, a las 10 horas, para la contratación de un "Sistema de Aterrizaje por Instrumentos" (I.L.S.) constituidos por Cinco (5) estaciones.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Electrónica), calle Tucumán 1427, 5º piso, 1er. Cuerpo, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 10.000 m|n.

e.5|7 Nº 3.686 v.8|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

ADMINISTRACION
Expediente Nº 343|68

Llámase a Licitación Pública Nº 25|68 para el día 12 de julio de 1968, a las 16 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación con destino a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad: Uniformes y equipos para el personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la División de Contabilidad, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes.

e.5|7 Nº 3.685 v.8|7|68

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICCA
Expediente Nº 3.188|68

Llámase a licitación pública Cl. Nº 19|68 para el día 23 de julio de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de cinco colectivos montados sobre chasis tipo Chevrolet, Mercedes-Benz o similares, últimos modelos (accionados a gas-oil), con destino al Instituto Nacional de Salud Mental.

La de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968. —

e.4|7 Nº 3.667 v.16|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de hojas fanfold y formularios continuos, destinados al Departamento de Organización y Sistematización. — Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas

e.4|7 Nº 3.377 v.8|7|68